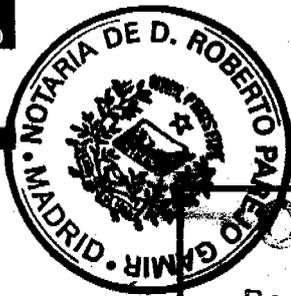


8G5058826

100

09/2007



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

Registro de la Propiedad
Anotación en cuenta
Nº R.D. 8358

CONSTITUCIÓN DE BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE
DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS
DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN

NÚMERO TRES MIL VEINTISEIS.

En Madrid, mi residencia, a cinco de noviembre
de dos mil siete.

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
previo requerimiento especial, al efecto,

COMPARECEN

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con
domicilio profesional en calle

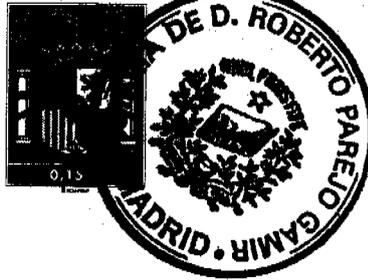
y provisto de DNI y NIF nº.

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y
vecina de con domicilio profesional en

, y provista de DNI y
NIF n°

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real



8G5058827

0042007

00

Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la

representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 13 de septiembre de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 5 de octubre de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y



8G5058828

09/2007

representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 1 de octubre de 2007 el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Me aseveran los señores comparecientes la vigencia de sus respectivos apoderamientos. -----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y



8G5058829

09/2007

004

en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de **"BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 13 de septiembre de 2007 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BBVA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de

hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

Doña Ana Fernández Manrique expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada en 24 de julio de 2007 acordó proceder a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos con garantía hipotecaria para su suscripción por uno o varios fondos de titulización y autorizar la cesión a éstos de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios, o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, para financiar a empresas, por un importe máximo de 2.500 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BBVA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de certificados de transmisión de hipoteca con respecto a préstamos hipotecarios ni ninguna



8G5058830

005
09/2007

cesión de activos crediticios no hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BBVA derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BBVA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social

en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 30 de octubre de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito sobre préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito sobre préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados

8G5058831



006 09/2007

de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de

titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del

8G5058832

09/2007
00

Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente, ("Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 30 de octubre de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los

términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito sobre Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de créditos sobre Préstamos Hipotecarios, que agrupa en este momento de constitución, la Cuenta de Tesorería que incluye el importe del Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a

8G5058833



09/2007

la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada

Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 4,90% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Dieciocho millones ochocientos cincuenta mil (18.850.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el

8G5058834



009 09/2007

importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

8G5058835



010 09/2007

términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes de los Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.4 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de septiembre de 2010, incluido.-

8G5058836



09/2007

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa

8G5058837



0129/2007

fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido

designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la

8G5058838



09/2007

Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los derechos de crédito sobre los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible

obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

8G5058839



014 09/2007

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los

diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, cuando concurran las siguientes causas:--

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 22 de julio de 2047 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del

8G5058840



Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y se resolverán los negocios jurídicos de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios y de cesión de los derechos sobre los Préstamos no Hipotecarios. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo

015 09/2007

para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su

8G5058841



09/2007

inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del

8G5058842



09/2007



concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. ----

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están

exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(v) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información generales y las previstas en relación con los diversos tributos, entre las que se encuentran las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que deroga el Real Decreto 2281/1998.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el

8G5058843



0862007

10

Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la

8G5058844



019 09/2007

Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución

a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora

8G5058845



020 09/2007

deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0155% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago

correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0155}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de treinta y cinco mil (35.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima

8G5058846



09/2007

correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \max = 35.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde: -----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago. -----

b) Importe mínimo de seis mil (6.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera

de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser

8G5058847



22
09/2007

legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por BBVA a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores"), y en la emisión de bonos de titulización (los "Bonos de Titulización" o los "Bonos") destinada a financiar la adquisición de los derechos de crédito sobre los Préstamos y cuya suscripción asegurada se efectúa por inversores cualificados.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los tres mil doscientos veintinueve (3.229) Préstamos relacionados en los ANEXOS 5.1 y 5.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil cuatrocientos cincuenta millones mil seiscientos treinta y cinco euros con seis céntimos (1.450.001.635,06 euros). -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 26 de septiembre de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del

8G5058848

023
09/2007

conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en

un informe elaborado por Deloitte.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) Cuatrocientos setenta y nueve (479) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a trescientos noventa y seis millones ciento un mil setecientos diecinueve euros con catorce céntimos (396.101.719,14 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) Dos mil setecientos cincuenta (2.750) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales

8G5058849



02A 09/2007

de terceros, cuyo valor capital total asciende a mil cincuenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos quince euros con noventa y dos céntimos (1.053.899.915,92 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como ANEXO 5.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

En presente Sección en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN
DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto cuatrocientos setenta y nueve (479) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito sobre los cuatrocientos setenta y nueve (479) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a trescientos noventa y seis millones ciento un mil setecientos diecinueve euros con catorce céntimos (396.101.719,14 euros).-----

La cesión de los derechos de crédito sobre cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

8G5058850



02509/2007

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, en su redacción vigente, Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como ANEXO 5.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como ANEXO 6. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación

8G5058851

026
09/2007

Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los

8G5058852



027 09/2007

Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los cuatrocientos setenta y nueve (479) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a trescientos noventa y seis millones ciento un mil setecientos diecinueve euros con catorce céntimos (396.101.719,14 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más

relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----

BBVA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito sobre los dos mil setecientos

8G5058853

028
09/2007

cincuenta (2.750) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de mil cincuenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos quince euros con noventa y dos céntimos (1.053.899.915,92 euros) que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos no Hipotecarios cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 5.2 a la presente Escritura la relación de dos mil setecientos cincuenta (2.750) Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -

6.3 Precio de venta o cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos. -----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital o de cada uno de los tres

mil doscientos veintinueve (3.229) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BBVA por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de mil cuatrocientos cincuenta millones mil seiscientos treinta y cinco euros con seis céntimos (1.450.001.635,06 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los 3.229 Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de

8G5058854



029 09/2007

Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 3.229 Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión de los Préstamos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la

presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO SOBRE LOS PRÉSTAMOS.-----

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los

8G5058855



09/2007

030



Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La cesión de los derechos de crédito sobre el Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que es objeto de cesión.-----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo

los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la



8G5058856

09/2007

enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-

5. Los derechos del Fondo resultantes de los

Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1. BBVA, otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BBVA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente

8G5058857



09/2007

032

Escritura, BBVA es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por este concepto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de

crédito sobre los Préstamos no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a

8G5058858



0359/2007

los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los

registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a empresas y participar en el mercado hipotecario.---

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos), ni en ninguna situación que, dando lugar a

8G5058859

34
9/2007

responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4)Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2006 no presenta salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran

debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BBVA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BBVA elegirá de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a mil cuatrocientos cincuenta millones (1.450.000.000,00) de euros. -----

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen

8G5058860

035
09/2007

cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España. -----

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el ANEXO 7 los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad. ----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(9) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BBVA

desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(10)Que, a la constitución del Fondo, BBVA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso, o con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Concursal en quiebra o suspensión de pagos. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,48% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12)Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BBVA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de abril de

8G5058861

036
09/2007



2043. -----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito sobre los Préstamos cedidos. -----

(18)Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito sobre los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BBVA y se han realizado en condiciones normales.-----

(19)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BBVA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(20) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(22) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas en la presente declaración. Y que ninguno de los Préstamos corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(23) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una

8G5058862



09/2007

03

cuenta abierta en BBVA.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de

la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio ni de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(6)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se

8G5058863



038 09/2007

hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982. -----

(7)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -----

(8)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(9)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean

nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(11) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

8G5058864

09/2007



1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en

conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la recepción de la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la

8G5058865



0409/2007

idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución

de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

Dicha resolución de la cesión de los Préstamos y, en su caso, la cancelación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la

8G5058866



047 09/2007

Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus

obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Préstamos consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito sobre los Préstamos que serán cedidos al

8G5058867



09/2007

.042

Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos

en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de

8G5058868



09/2007

los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos

(2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones

8G5058869



09/2007

establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día hábil inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas

por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's o S&P.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de

8G5058870



REVENIR



09/2007

045

cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo

Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por

8G5058871



046 09/2007

causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la

hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de

8G5058872



047 09/2007

interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a empresas de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o

dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador. -----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la

8G5058873



19/2007

homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado. -----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior: -----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año). -----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del

día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años. -----

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que

8G5058874



09/2007

le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento

del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de abril de 2043.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará

8G5058875



09/2007



a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de

Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

8G5058876



059/2007

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá

iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento

8G5058877

052
09/2007

seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA ha otorgado en el punto 7.1 de la Estipulación 7 presente Escritura un poder

irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BBVA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el

8G5058878



053
09/2007

procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral

de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de

8G5058879



09/2007

Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4° y 517.5°).

3. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular: -----

a) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y, si se hubiera pactado, los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto - Ley 5/2005. -----

b) Tratándose de Préstamos garantizados mediante prenda sobre participaciones en fondos de inversión (representadas mediante anotaciones en cuenta), y previa inscripción de la cesión de la garantía en el registro de la entidad encargada del registro contable de las participaciones, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872) y si se hubiera pactado los mecanismos de ejecución previstos en el Real Decreto - Ley 5/2005. -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las

8G5058880



09/2007

cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

055

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o

8G5058881

056
09/2007

parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del

Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad

8G5058882



057 09/2007

Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o

cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv)

8G5058883



058 09/2007

resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios

subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito sobre los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de

8G5058884



05909/2007

garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá

responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean



8G5058885

09/2007

satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos

vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no

8G5058886



061 09/2007

pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los cuatrocientos setenta y nueve (479)

Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

8G5058887



12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a mil cuatrocientos cincuenta millones (1.450.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por catorce mil quinientos (14.500) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases de Bonos, distribuidas en cinco Series de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil trescientos veintiún millones seiscientos mil (1.321.600.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de mil millones (1.000.000.000,00) de euros integrada por diez mil (10.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de

doscientos millones (200.000.000,00) de euros integrada por dos mil (2.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

ii) Serie A3 por importe nominal total de ciento veintiún millones seiscientos mil (121.600.000,00) euros integrada por mil doscientos dieciséis (1.216) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3" o los "Bonos de la Serie A3").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de cincuenta millones cien mil (50.100.000,00) euros integrada por quinientos un (501) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de setenta y ocho millones trescientos mil (78.300.000,00) euros integrada por setecientos ochenta y tres (783)



8G5058888

09/2007

Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la

Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a

8G5058889



cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 8 de noviembre de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de enero de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de

06409/2007

Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

• Serie A1: margen máximo del 0,16%,
incluido.-----

• Serie A2: margen máximo del 0,03%,
incluido.-----

• Serie A3: margen máximo del 0,23%,
incluido.-----

• Serie B: margen máximo del 0,60%,
incluido.-----

• Serie C: margen máximo del 1,00%,
incluido.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por

8G5058890



09/2007

la Entidad Directora, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007. -----

En ausencia de determinación de márgenes por la Entidad Directora, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera sido determinado, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A1: margen del 0,13%.-----
- Serie A2: margen del 0,00%.-----
- Serie A3: margen del 0,20%.-----
- Serie B: margen del 0,45%.-----
- Serie C: margen del 0,85%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes de la determinación del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses, a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como

información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés

8G5058891



066
09/2007

descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2] \text{-----}$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el

primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al

8G5058892



069/2007

Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo

anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere

8G5058893



890

09/2007

sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

8G5058894



069 09/2007

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

8G5058895

070
09/2007

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 22 de enero, 22 de abril, 22 de julio y 22 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de enero de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 8 de noviembre de 2007, incluido, hasta el 22 de enero de 2008, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos

los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los

8G5058896



09/2007



titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 22 de julio de 2047, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de

Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A1, A2, A3, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la

8G5058897



09/2007

Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de enero de 2008.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por

las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2. -----

1. La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará en dieciséis (16) cuotas consecutivas

8G5058898



073 09/2007

trimestrales en las Fechas de Pago comprendidas entre el 22 de enero de 2010 y el 22 de octubre de 2013, ambas incluidas, y por importes según el calendario de amortización siguiente ("Calendario de Amortización de la Serie A2"): -----

Calendario de Amortización de la Serie A2			
Fecha de Pago	Cuota de amortización (euros)		Saldo de principal pendiente de la Serie A2 (euros)
	Bono	Serie A2	
			200.000.000,00
22-ene-2010	7.500	15.000.000,00	185.000.000,00
22-abr-2010	7.500	15.000.000,00	170.000.000,00
22-jul-2010	7.500	15.000.000,00	155.000.000,00
22-oct-2010	7.500	15.000.000,00	140.000.000,00
22-ene-2011	10.000	20.000.000,00	120.000.000,00
22-abr-2011	8.750	17.500.000,00	102.500.000,00
22-jul-2011	7.750	15.500.000,00	87.000.000,00
22-oct-2011	7.500	15.000.000,00	72.000.000,00
22-ene-2012	7.000	14.000.000,00	58.000.000,00
22-abr-2012	6.000	12.000.000,00	46.000.000,00
22-jul-2012	5.250	10.500.000,00	35.500.000,00
22-oct-2012	4.000	8.000.000,00	27.500.000,00
22-ene-2013	4.000	8.000.000,00	19.500.000,00
22-abr-2013	4.000	8.000.000,00	11.500.000,00
22-jul-2013	3.000	6.000.000,00	5.500.000,00
22-oct-2013	2.750	5.500.000,00	0,00
	100.000	200.000.000,00	

En caso de que en alguna Fecha de Pago no se procediera a la amortización de los Bonos de la Serie A2 conforme al Calendario de Amortización de la Serie A2, no se incurrirá en incumplimiento alguno con los titulares de los Bonos.-----

Se procederá a la amortización de los Bonos de

la Serie A2, conforme a lo previsto en la regla 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la Estipulación 12.9.3.6 siguiente, en cualquiera de las Fechas de Pago determinadas en el Calendario de Amortización de la Serie A2 o en las Fechas de Pago posteriores al 22 de octubre de 2013 si el principal de la Serie A2 no hubiera sido totalmente reembolsado. Corresponderá amortizar en la Fecha de Pago correspondiente el importe menor de las cantidades siguientes: -----

1.El importe mayor entre:-----

(i) La cuota de amortización determinada en el Calendario de Amortización de la Serie A2 para la Fecha de Pago correspondiente.-----

(ii) La diferencia, si fuera positiva, entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (b) el saldo de principal pendiente de la Serie A2 determinado en el Calendario de Amortización de la Serie A2 para la Fecha de Pago correspondiente o el determinado para Fecha de Pago del 22 de octubre de 2013, si la Fecha de Pago correspondiente fuera posterior a la

8G5058899



074 09/2007

Fecha de Pago correspondiente al 22 de octubre de 2013.-----

2.El Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

No obstante, quedará sin efecto la amortización de los Bonos de la Serie A2 prevista en este apartado, en cualquier Fecha de Pago en la que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A conforme a lo establecido en el apartado 2 siguiente. En caso de que en cualquier Fecha de Pago dejase de ser de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, se restablecerá la amortización de los Bonos de la Serie A2 prevista en el presente apartado, en el entendido de que las cantidades en que se hubiesen amortizado los Bonos de la Serie A2 con anterioridad a la primera Fecha de Pago del Calendario de Amortización de la Serie A2 como consecuencia de la Amortización a Prorrata de la Clase A, se imputarán en orden cronológico inverso a los importes que hubieran debido amortizarse

conforme al Calendario de Amortización de la Serie A2.-----

2. Se procederá también a la amortización de los Bonos de la Serie A2 en las Fechas de Pago en las que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A en determinadas circunstancias y por los importes calculados conforme a lo previsto en la regla 2.2 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados en la Estipulación 12.9.3.6 siguiente. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3. -----

8G5058900



075
09/2007



La amortización de los Bonos de la Serie A3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3 a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A2, todo ello de

conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A3 será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

8G5058901

076
09/2007

Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 6,910%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

B será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre

8G5058902


 077
 09/2007

los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 10,800%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su

amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las cinco Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos

8G5058903



078

09/2007

de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de enero de 2008. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de enero

de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3 que

8G5058904



629/2007

integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A1, A2, A3, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los

Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada

8G5058905



09/2007

Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos

Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente: ----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 por el importe de amortización de los Bonos de la Serie A2 que corresponda en la Fecha de Pago conforme a la Estipulación 12.9.2.2.1.-----

8G5058906



081
09/2007

2° Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1. -----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior si se produjera cualquiera de las circunstancias que se establecen a continuación. --

a) En caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 3,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) se distribuirá entre los conceptos citados en el apartado 2.1 anterior de la forma siguiente: -----

(i) Se asignará a prorrata directamente

proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3. -----

(ii) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3, conforme al apartado (a) anterior, serán aplicados, respectivamente, a la amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

b) En caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, si no fuera de aplicación lo previsto en el apartado a) anterior y si al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para Amortización y su distribución para la amortización del principal de cada una de las Series conforme a las restantes reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 fuera a resultar superior al 30,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) se

8G5058907

09/2007



distribuirá entre las citadas Series de la forma siguiente:-----

(i) Se asignará a los Bonos de la Serie A2 de modo tal que la relación entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 30,00% o porcentaje inferior lo más próximo posible.-----

El importe remanente se asignará a los Bonos de las Series A1 y A3 en los órdenes 2° y 3° establecidos en el apartado 2.1 anterior.-----

(ii) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1, de las Serie A2 y de la Serie A3 conforme al apartado (a) anterior serán aplicados, respectivamente, a la amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.-----

3. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las

circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i) que no fuera de aplicación el apartado a) de la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----

ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido vaya a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 6,910% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

8G5058908



0809/2007

080

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 10,800% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 6,910% y en el 10,800%, o porcentajes superiores

a éstos lo más próximos posibles.-----

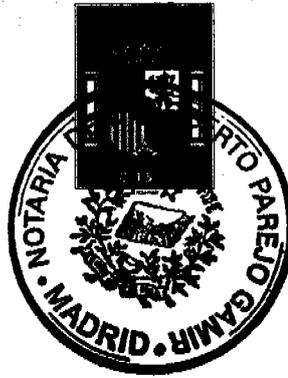
12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 22 de julio de 2047 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto

8G5058909

04
09/2007

en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación

12.9.3.1.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se

8G5058910

085
09/2007

comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se

crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento 809/2004, (v) el Real Decreto 1310/2005 y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo

8G5058911



089/2007

que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS.-----

13.1 Suscripción de los Bonos.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se realizará por las Entidades Suscriptoras, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la emisión de los Bonos no tendrá consideración de

oferta pública. -----

13.2 Tramos.-----

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

13.3 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C (Fecha de Desembolso).

Las Entidades Suscriptoras de la Emisión de Bonos deberán abonar al Fondo el 8 de noviembre de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono suscrito.-----

13.4 Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Suscriptoras, recoge la información más sustancial y relevante de los contratos, refleja fielmente el contenido de los mismos y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA y por BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (European Investment Bank)

8G5058912

87
09/2007

("BEI") (las "Entidades Suscriptoras") en virtud de los Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos que celebrarán la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA y BEI. -----

A continuación se detalla el importe a suscribir por cada Entidad Suscriptora para cada una de las Series:-----

	Importe nominal a suscribir	
	(euros)	
	BBVA	BEI
Bonos Serie A1	800.000.000,00	200.000.000,00
Bonos Serie A2	0,00	200.000.000,00
Bonos Serie A3	121.600.000,00	0,00
Bonos Serie B	50.100.000,00	0,00
Bonos Serie C	78.300.000,00	0,00
Total	1.050.000.000,00	400.000.000,00

BBVA y BEI asumen las obligaciones contenidas en los Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

Los Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, las

calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

Con fecha 26 de octubre de 2007, Moody's y S&P han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas

8G5058913



09/2007

(hora CET) del día 6 de noviembre de 2007 de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P
Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2	Aaa	AAA
Serie A3	Aaa	AAA
Serie B	A2	A-
Serie C	Baa3	BBB

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y en el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.-----

Si antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la

Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. ----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no

8G5058914

689
09/2007

suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, los

auditores de los préstamos seleccionados y Garrigues.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta

8G5058915

090
09/2007


Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un

mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del

8G5058916

09/2007
0

Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la

8G5058917

092

09/2007



Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante

8G5058918



3
09/2007

anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada

para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así

8G5058919

094

09/2007



como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

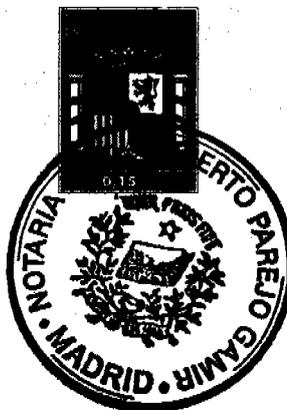
(vii) Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes de los Contratos de Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.4 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su

8G5058920

95
09/2007

autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos;

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

8G5058921

96
09/2007

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que

resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 16 de enero de 2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo

8G5058922



09/2007

no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P - Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, para Moody's, o de sesenta (60) días, para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada

a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

8G5058923



09/2007

60

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

d) En caso de producirse las situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se

incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

BBVA, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) o (c) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) (el "Contrato de Préstamo

8G5058924



660
09/2007

Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado,

con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

18.3 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de

8G5058925

101
09/2007

préstamo de carácter mercantil por importe de ochocientos mil (800.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los derechos de crédito sobre los Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de enero de 2008.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de

8G5058926



09/2007

Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de enero de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 22 de octubre de 2010, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de enero de 2008. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la

amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del

8G5058927



09/2007

103

contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: BBVA. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de enero, 22 de abril, 22 de julio y 22 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 22 de enero de 2008.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Periodos de liquidación. -----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 16 de enero de 2008 primera Fecha de

8G5058928



4
09/2007

Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 22 de enero de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el

vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida. -----

3. Importe Nominal. -----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos no Morosos. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A. -----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses percibidos de los de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los

8G5058929

50
09/2007

Préstamos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a

cada Serie A1, A2, A3, B y C (determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2, A3, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,50 por ciento. -----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta

8G5058930

96
19/2007

Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. -----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la

Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera. -----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterio de Moody's-----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:-----

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

8G5058931



09/2007

10

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto

cuenta con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) (i) y (i) (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) (i) y (i) (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de

8G5058932

8
09/2007

Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se

subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no

8G5058933

9
09/2007



garantizada, de P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada sea igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, y que esta calificación fuese igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no contase con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada fuese igual o superior a A3.-----

(ii) Criterios de S&P:-----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125 del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de 60 días naturales:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o-----

(B) conseguir que una entidad de crédito

8G5058934



09/2007

11

adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración

sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

8G5058935

09/2007



El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos"). -----

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso,

de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BBVA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de

8G5058936



112 09/2007

su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la

8G5058937



3
09/2007

actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 16 de enero de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de enero de 2008.--

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la

8G5058938

09/2007
14

totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. --

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro

8G5058939

5
09/2007

organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario,

celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los

8G5058940



6
09/2007

ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras

activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos

8G5058941

117
09/2007

entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos,

el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la

8G5058942



118 09/2007

Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago en curso:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.-----

5. Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

8G5058943



09/2007

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán

de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

8G5058944



120 09/2007

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 6 de noviembre de 2007, a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e

informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha

8G5058945



121 09/2007

de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el

8G5058946



122 09/2007

Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos

adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

8G5058947

123

09/2007



1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 7,30% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3).-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la

8G5058948



constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B.---

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

124
09/2007

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

8G5058949

25
09/2007

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

8G5058950

126
09/2007

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el séptimo (7º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que

vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prolación de Pagos de Liquidación") :----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la

8G5058951

27
09/2007



terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3. --

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura,

pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----

12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

14° Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Con excepción de la aplicación prevista en el orden 6° anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes

8G5058952



09/2007

12

exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá, en su caso, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, destinada únicamente a la satisfacción de estos conceptos. --

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En

cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y

8G5058953



129 9/2007

ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión

de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente

8G5058954

30
09/2007



intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento treinta folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8F, números 4294501 y los ciento veintinueve siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del ARancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^o. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, D^o. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 13 de septiembre de 2007, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

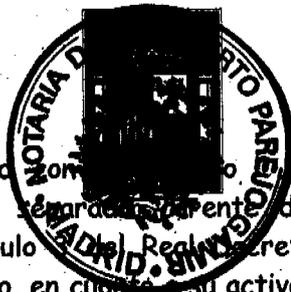
"1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

8G5058955



09/2007



- El Fondo de conformidad con el Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.
- El activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, lo constituirán derechos de crédito de titularidad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos a empresas domiciliadas en España.

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BBVA al Fondo en su constitución será, como máximo, de mil setecientos millones (1.700.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

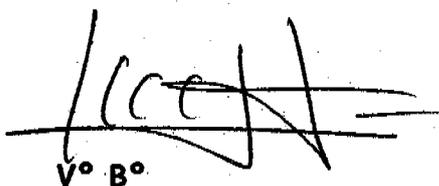
Facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^ª. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de

1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 5 de octubre de 2007.

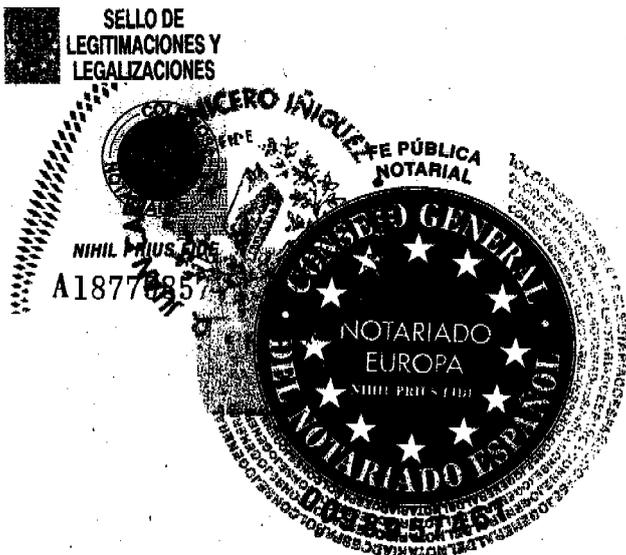


Vº Bº

EL PRESIDENTE

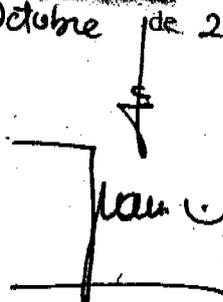


LA SECRETARIA



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Vicario Navaja y D.ª Belén Rizo Arévalo por serme conocidas con anterioridad. Madrid, a 8 de Octubre de 2007



132


BBVA


09/2007

8G5058956



JOSÉ MALDONADO RAMOS, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. N° A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

“Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a



Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en la Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.856, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1025, con C.I.F. A-48295169.

Mód. 27000007 (L.2002/00 - 02/07)



8G5058957

133

BBVA TIMBRE
DEL ESTADO

09/2007



las normas sobre admisión, permanencia, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA :

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.
- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y

cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.

- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380.

"Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.



8G5058958

134



09/2007



Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad. "

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 24 de julio de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por



medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo conjunto de 2.500 millones de Euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a empresas.

Segundo.- Autorizar la cesión a dichos fondos de titulización promovidos por BBVA, de préstamos, créditos o derechos de crédito derivados de préstamos o créditos no hipotecarios; o cualquier otro tipo de activos crediticios no hipotecarios, que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. haya concedido para financiar a empresas.

El importe de los activos crediticios no hipotecarios objeto de cesión al fondo de titulización será igual a la diferencia entre el importe por el que finalmente se constituya el fondo (como máximo 2.500.000.000 de Euros) y el nominal total conjunto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan conforme al acuerdo primero anterior.

Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a, D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro M^a Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las cesiones, así como las de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios

8G5058959

BBVA **TIMBRE DEL ESTADO**

09/2007



o conexos con la operación que sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera tanto la cesión de los referidos activos, como la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como la constitución y la estructura del Fondo, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a uno de octubre de dos mil siete.

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEGITIMACION DE FIRMAS:-----

Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----

Que considero legítimas la precedentes firmas y rúbricas que anteceden de DON JOSE MALDONADO RAMOS y de DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con Documentos Nacionales de Identidad números: 1.381.560-L y 32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo general de instrumentos públicos.-----

Madrid, a dos de octubre de dos mil siete.-----

TOMO INDICADOR:VI NUMERO:1471



8G5058960

936
99/2007



BBVA Empresas 1, F.T.A.

Emisión de Bonos de Titulización

26 de octubre de 2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasca, 120

28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 21 de septiembre de 2007 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA Empresas 1, FTA" (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 26 de septiembre de 2007 (en lo sucesivo, la "fecha de referencia"). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tenían su origen en operaciones de préstamos concedidas a una empresa (persona jurídica) por la Entidad Cedente. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 26 de septiembre de 2007	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	627	458.734.842
Préstamos con garantía reales	107	38.477.069
Préstamos con garantías personales de terceros	2.031	485.774.601
Préstamos sin garantía especial	1.285	691.890.185
	4.050	1.674.876.697

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

8G5058961

0137
09/2007

El resumen de la revisión que hemos realizado de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

De la muestra seleccionada, 77 préstamos (16,70%) con un saldo total pendiente de 48.709.140 euros, que representa un 25,06% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos 77 préstamos hipotecarios, se ha verificado adicionalmente los atributos que se indican en el apartado 2 de este Informe. Dado que estos préstamos hipotecarios constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 operaciones, el nivel de confianza estadístico para la verificación de estos atributos se sitúa en un 53% en lugar de un 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% y del 53% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado	
	Nivel de confianza 99%	Nivel de confianza 53%
1	1,44	2,31
2	1,82	3,64
3	2,18	4,96
4	2,52	-
5	2,84	-

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de 194.342.024 euros al 26 de septiembre de 2007.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 26 de septiembre de 2007 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y deudor: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que la misma es un préstamo concedido por la Entidad Cedente a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España. Asimismo, hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que ninguno de los préstamos concedidos, en su caso, a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo, al que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que el documento público en el que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente, ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

8G5058962

138
09/2007

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o en caso de ser la fecha de disposición coincide con la documentación adicional del mismo, y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o con la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del mismo. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado en la fecha de referencia, al que se calculan las cuotas y que se desprende de los apartados 9) y 10) anteriores, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los préstamos se encuentran al corriente de pagos o, en su caso, el retraso en el pago de los débitos vencidos no supera los 90 días a la fecha de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Situación concursal: Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 77 préstamos (16,70%) con un saldo total pendiente de 48.709.140 euros, que representa un 25,06% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Para estos 77 préstamos hipotecarios, se ha verificado adicionalmente los atributos que se indican a continuación. Dado que estos préstamos hipotecarios constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 operaciones, el nivel de confianza estadístico para la verificación de estos atributos se sitúa en un 53% en lugar de un 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Los atributos que se han verificado adicionalmente de estos préstamos hipotecarios son los siguientes:

14. Formalización del préstamo hipotecario: Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública de formalización, es una propiedad inmobiliaria situada en España, y en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 2,31% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura o figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la(s) que figura(n) en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8G5058963

39
09/2007

17. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de Propiedad y está constituida sobre bien(es) inmueble(s) que pertenece(n) en pleno dominio y en su totalidad al hipotecante.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 2,31% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 2,31% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas en las que están formalizadas los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendio y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 53% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

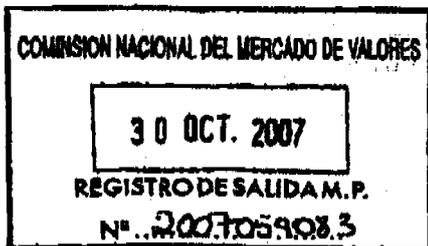
Miguel Ángel Bailón



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Mario Maslá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120
28006. MADRID

Madrid, 30/10/07

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA EMPRESAS 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 1.450.000.000 de euros**
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T.**

con fecha 30/10/07 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 11/07/07,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado BBVA EMPRESAS 1, FTA con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos Únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0313820005
A2	ES0313820013
A3	ES0313820021
B	ES0313820039
C	ES0313820047

140

8G5058964

09/200



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Benito Benito'.

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

1. The first part of the document
describes the general situation
and the objectives of the study.
The second part of the document
describes the methodology used
in the study. The third part of
the document describes the results
of the study. The fourth part of
the document describes the
conclusions of the study.

=====

=====

=====

=====

=====

=====

8G5058965

141
09/2007



RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE EMISION DE TITULOS DE CREDITO DEL FONDO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PARA EL FOMENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO POR BANCO BILBAO VIZCAYA



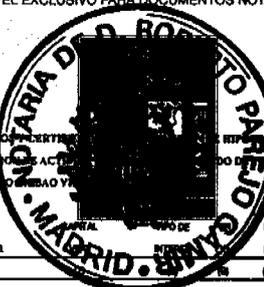
FECHA DE EMISION: 5 de septiembre de 2007

Table with columns: CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO, FECHA ECHECUTURA, CAPITAL, %, CAPITAL VIVO, MONEDA, PER, NO, PER, SMA, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, %, NUMER, NUMER, NUMER. The table contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS... EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... POR BANCO DE SABOYA



09/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, TIPO DE PRESTAMO, MARGEN, PER, GMA, FECHA DE VTO. PTMO., FECHA DE EMISION, PLZ, DEMORA, FINCA, NUMER, INSC.

Handwritten signature and initials

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS SVVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BELBAO YIZCAVA ARGENTINA S.A.

FECHA DE EMISION: 5 de noviembre de 2017

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMARIO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. IOR	MARGEN S-BIND.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLZ	%	NUMER FINCA	NUMER INSC.
													(13)	(14)				
5121700014200142	05/11/2007	015121700014200142	03/06/2003	148.800,00	100,00	125.648,93	4,073 FMEB	EXIA	0,000	FANU	FRCV	30/09/2023	187	19,00	30007 0 4	30225 0 0	3085 4	18912 8
518070000331000331	05/11/2007	01518070000331000331	30/05/2008	853.850,00	100,00	636.053,28	5,003 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	31/05/2018	128	19,00	3085 4	3085 4	22456 0 17	22654 0 15
5224700007400074	05/11/2007	015224700007400074	13/01/2004	300.000,00	100,00	80.433,29	4,821 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	31/01/2009	14	19,00	21189 0 11	21189 0 11	20532 0 0	20532 0 0
525300032177332177	05/11/2007	01525300032177332177	18/11/2006	220.000,00	100,00	206.537,13	4,446 FMEB	EXIA	0,500	SEME	FRCV	30/11/2021	168	18,00	28632 0 0	28632 0 0	30870 0 0	30870 0 0
5263000690006900	05/11/2007	015263000690006900	27/12/2004	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	5,203 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	MAPP	27/12/2008	13	19,00	16300 0 0	16300 0 0	480 1	480 1
53057000254000254	05/11/2007	0153057000254000254	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	30/09/2022	176	18,00	400 0	400 0	1000 1	1000 1
53057000278000278	05/11/2007	0153057000278000278	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000287000287	05/11/2007	0153057000287000287	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000291000291	05/11/2007	0153057000291000291	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000294000294	05/11/2007	0153057000294000294	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000297000297	05/11/2007	0153057000297000297	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000298000298	05/11/2007	0153057000298000298	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000299000299	05/11/2007	0153057000299000299	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000300000300	05/11/2007	0153057000300000300	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000301000301	05/11/2007	0153057000301000301	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000302000302	05/11/2007	0153057000302000302	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000303000303	05/11/2007	0153057000303000303	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000304000304	05/11/2007	0153057000304000304	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000305000305	05/11/2007	0153057000305000305	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000306000306	05/11/2007	0153057000306000306	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000307000307	05/11/2007	0153057000307000307	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000308000308	05/11/2007	0153057000308000308	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000309000309	05/11/2007	0153057000309000309	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000310000310	05/11/2007	0153057000310000310	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000311000311	05/11/2007	0153057000311000311	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000312000312	05/11/2007	0153057000312000312	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000313000313	05/11/2007	0153057000313000313	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000314000314	05/11/2007	0153057000314000314	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000315000315	05/11/2007	0153057000315000315	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000316000316	05/11/2007	0153057000316000316	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000317000317	05/11/2007	0153057000317000317	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000318000318	05/11/2007	0153057000318000318	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000319000319	05/11/2007	0153057000319000319	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000320000320	05/11/2007	0153057000320000320	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000321000321	05/11/2007	0153057000321000321	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000322000322	05/11/2007	0153057000322000322	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000323000323	05/11/2007	0153057000323000323	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000324000324	05/11/2007	0153057000324000324	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000325000325	05/11/2007	0153057000325000325	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000326000326	05/11/2007	0153057000326000326	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000327000327	05/11/2007	0153057000327000327	30/04/2004	1.500.000,00	100,00	1.128.189,89	5,108 FMEB	EXIM	0,450	TRIM	FRCV	30/4/2014	77	20,00	1582 0 8	1582 0 8	5085 2 11	5085 2 11
53057000328000328	05/11/2007	0153057000328000328	28/09/2002	300.000,00	100,00	231.177,42	5,373 FMEB	EXIM	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2010	148	18,00	1820 0 0	1820 0 0	13820 0 0	13820 0 0
53057000329000329	05/11/2007	0153057000329000329	14/10/2003	300.000,00	100,00	254.446,58	5,108 FMEB	EXIA	1,000	FANU	FRCV	30/4/2023	195	19,00	4084 1	4084 1	1779 1	1779 1
53057000330000330	05/11/2007	0153057000330000330	24/06/2004	480.000,00	100,00	385.987,11	5,123 FMEB	EXIA	0,750	FANU	FRCV	30/06/2018	138	19,00	608 7	608 7	4846 0 1	4846 0 1
53057000331000331																		

8G5058967

143



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS ACTIVOS DE LA COMISION DE EMISION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE LA COMISION DE EMISION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

09/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, FECHA HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, MARGEN, PER, SIA, FECHA DE EMISION, PLZ, % DEMORA, NUMER FINCA, NUMER INSC. The table contains numerous rows of financial and legal data.

Handwritten signature or initials.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS 'BBVA EMPRESAS' FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE EMISION : 5 de noviembre de 2007

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ (19)	% DEMORA	NUMER FINCA	NUMER RSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
7882708700987007																	5473 1
7882708700987008																	7773 0 1
77827085701887001	05/11/2007	0177827085701887001	30/10/2008	86.882,85	100,00	31.790,38	6,750 FMS	MBIA		1,000 FANU	FRCV		31/10/2013	71	22,000	0 0	
77827085701887001	05/11/2007	0177827085701887001	09/10/2004	1.200.000,00	100,00	940.872,47	5,125 FMS	EUJA		0,400 FANU	FRCV		31/10/2016	107	18,000	0210 0 16	
7882708570000800008	05/11/2007	017882708570000800008	25/08/2003	97.000,00	100,00	80.100,89	8,344 FMS	EUJA		1,250 FANU	FRCV		30/09/2016	130	18,000	3188 6	
7882708570000800008																	2053 8
7882708570014810018	05/11/2007	017882708570014810018	08/08/2001	72.121,45	100,00	31.712,58	6,500 FMS	MBIC		0,800 FANU	FRCV		31/08/2011	45	22,000	30259 1	
805270857003077003077	05/11/2007	01805270857003077003077	18/11/2008	64.000,00	100,00	36.826,58	4,814 FMS	EUJA		0,750 FANU	FRCV		31/12/2013	73	18,000	11080 1	
905170880043880043	05/11/2007	01905170880043880043	28/08/2001	104.576,11	100,00	43.878,38	5,630 FMS	EUJA		1,000 FANU	FRCV		30/08/2011	43	22,000	20290 1	
905170880043880043																	0 0
808570891010891010	05/11/2007	01808570891010891010	20/08/2002	465.073,00	100,00	346.617,45	5,500 FMS	EUJA		0,800 FMS	FRCV		30/04/2019	137	19,000	11640 1	
808570891010891010																	17691 1
808570891010891010	05/11/2007	01808570891010891010	19/02/2004	86.000,00	100,00	44.708,14	6,284 FMS	EUJA		1,200 ANUA	FRCV		28/02/2014	75	19,000	25035 2	
808570891010891010	05/11/2007	01808570891010891010	13/08/2001	108.412,81	100,00	60.138,16	6,500 FMS	MBIA		1,000 FANU	FRCV		30/08/2021	183	18,000	25035 2	
808570891010891010	05/11/2007	01808570891010891010	20/08/2002	603.023,00	100,00	430.000,00	6,318 FMS	EUJA		0,750 FANU	FRCV		30/08/2019	10	20,000	25035 2	
TOTAL		478 PRESTAMOS				396.101.719,14 €											

A. Fernández

[Signature]

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO BILBAO VIZCAYA AROENTARIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA DESIGN	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. C/C	MOROSIDAD	PER. SEME	AMORT.	FECHA DE VENCION: 15 de noviembre de 2007		
												FECHA DE VENCION	PLAZO	DEUDA
010400001810410104	05/11/2007	30/05/2006	6.702,81	100,00	4.318,22	6,84 MENS	EXAM			1,300 SEME	FRCV	30/05/11	43	20,000
010400001810410104	05/11/2007	30/05/2006	5.702,81	100,00	4.318,22	6,84 MENS	EXAM			1,300 SEME	FRCV	30/05/11	43	20,000
010400001810410104	05/11/2007	16/05/2007	11.708,98	100,00	10.891,89	6,000 MENS	FRCV			0,000 SEME	FRCV	16/05/12	54	20,000
010400001810410104	05/11/2007	31/03/2006	28.000,00	100,00	28.000,00	6,000 MENS	EXAM			0,000 NULO	FRCV	31/03/06	21	18,000
01041100000110000111	05/11/2007	06/04/2006	16.000,00	100,00	8.901,54	6,84 MENS	EXIA			2,300 ANJA	FRCV	30/11/06	17	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	14/11/2006	8.000,00	100,00	5.008,41	6,000 FMES	EXIA			2,000 ANJA	FRCV	30/11/06	12	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	09/05/2007	16.000,00	100,00	16.887,23	5,064 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	09/05/12	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	12/12/2003	16.000,00	100,00	3.948,21	6,500 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	12/12/03	13	0,000
01041100000110000111	05/11/2007	08/05/2006	24.000,00	100,00	14.888,82	6,000 MENS	FRCV			0,000 NULO	MAPP	08/05/06	21	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	02/02/2004	58.000,00	100,00	172.200,00	6,846 FMES	EXIA			2,300 ANJA	FRCV	30/04/07	113	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	25/04/2007	179.105,88	100,00	172.200,00	6,110 FMES	FRCV			0,000 NULO	FRCV	25/04/11	4	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	19/04/2007	10.000,00	100,00	15.184,91	5,028 FMES	FRCV			0,000 NULO	FRCV	30/04/07	113	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	18/07/2006	16.240,00	100,00	6.284,04	6,360 FMES	FRCV			0,000 NULO	FRCV	21/07/06	29	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	02/05/2007	16.000,00	100,00	13.649,71	5,048 FMES	FRCV			0,000 NULO	FRCV	31/05/10	30	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	24/05/2007	86.000,00	100,00	82.814,18	6,150 MENS	EXAM			1,500 SEME	FRCV	24/05/11	78	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	02/07/1999	10.000,00	100,00	2.485,28	5,250 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	02/07/99	7	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	18/10/2006	3.174,94	100,00	2.925,94	6,500 MENS	EXIA			0,000 NULO	FRCV	18/10/06	23	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	30/11/1998	18.288,74	100,00	2.925,94	6,500 MENS	EXIA			0,000 NULO	FRCV	30/11/98	13	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	12/03/2007	108.000,00	100,00	66.738,81	6,230 MENS	EXAM			1,300 SEME	FRCV	12/03/11	52	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	11/04/2006	3.830,00	100,00	3.326,75	7,730 MENS	EXAM			3,000 SEME	FRCV	11/04/06	11	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	01/08/2006	5.148,00	100,00	2.794,37	4,800 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	01/08/06	18	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	19/12/2006	800.000,00	100,00	460.000,00	4,884 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	19/12/06	133	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	28/02/2007	24.000,00	100,00	20.803,20	6,320 FMES	EXAM			0,000 SEME	FRCV	28/02/11	51	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	28/02/2007	7.000,00	100,00	6.178,48	5,807 FMES	EXAM			1,800 SEME	FRCV	28/02/11	51	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/05/2007	1.006.000,00	100,00	1.028.982,37	4,870 MENS	EXAM			1,800 SEME	FRCV	16/05/11	51	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	03/04/2007	50.000,00	100,00	45.323,85	5,300 MENS	EXIA			1,000 ANJA	FRCV	03/04/11	174	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	20/05/2006	80.000,00	100,00	17.822,68	6,500 MENS	EXAM			2,350 ANJA	FRCV	20/05/06	18	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	09/06/2006	17.878,92	100,00	8.705,26	5,082 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	09/06/06	18	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	09/06/2006	100.000,00	100,00	110.487,89	5,424 MENS	EXIA			0,750 ANJA	FRCV	28/10/11	80	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	21/04/2006	60.000,00	100,00	41.184,38	6,100 MENS	EXIA			0,000 NULO	FRCV	21/04/06	31	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	21/04/2006	44.473,00	100,00	46.787,80	4,820 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	21/04/06	31	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	27/02/2007	67.817,86	100,00	68.787,80	4,820 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	27/02/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	72.000,00	100,00	62.776,73	6,180 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	16/06/11	30	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	25/04/2006	5.700,00	100,00	3.008,86	4,125 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	25/04/06	28	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	23/02/2007	74.000,00	100,00	71.650,00	4,824 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	23/02/11	52	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	23/02/2007	40.000,00	100,00	35.981,58	6,120 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	23/02/11	78	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	23/02/2007	60.000,00	100,00	55.981,58	6,120 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	23/02/11	78	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	26/05/2007	240.250,00	100,00	226.891,58	6,205 MENS	EXAM			0,000 NULO	FRCV	26/05/11	67	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	21/08/2007	26.000,00	100,00	21.751,52	5,084 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	21/08/11	78	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	08/06/2006	120.000,00	100,00	100.710,80	6,730 MENS	EXAM			2,000 TRM	FRCV	08/06/06	47	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	26/05/2006	84.000,00	100,00	47.798,82	4,125 MENS	FRCV			0,000 NULO	FRCV	26/05/06	18	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	21/03/2007	32.170,00	100,00	32.170,00	5,130 FMES	EXAM			0,000 SEME	FRCV	21/03/07	52	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	3.946,00	100,00	12.958,89	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.275,00	100,00	8.275,00	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	9.848,00	100,00	16.713,87	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	16.000,00	100,00	37.183,05	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	36.400,00	100,00	33.889,36	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	40.170,00	100,00	37.183,05	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708 MENS	EXAM			0,000 SEME	FRCV	16/06/11	54	20,000
01041100000110000111	05/11/2007	16/06/2007	8.344,00	100,00	7.722,38	4,708								

8G5058969

145
09/2007



RELACION DE FRENTE
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION
BANCO RELAZO YZAM... TITULACION DE ACTIVOS

FECHA DE CREACION: 5 de septiembre de 2007

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, PART, CANT, MON, LQ, ICE, PER, AMT, FECHA DE, VOTO/PLAZO, PLAZO, DEMORA. Contains a large list of financial records.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

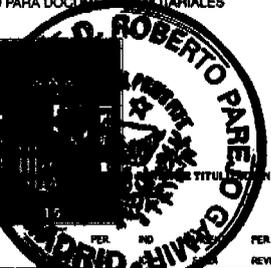
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS/BSVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 de noviembre de 2007														
NÚMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CÓMITE	TIPO DE	PER	NO	MARGEN	PER	AMT	FECHA DE	%	
PRESTAMO	CESSION	FORMALIZACION	INICIAL	PARTE	VIVO	INTERES	LIQ	ICE	SEMI	REVI	DAI	VO/PNO	PLAZO	MEMORA
0110567062380028	06/12/07	23/02/07	200.000,00	100,00	100,00	300,000,00	4,871 MENS	EXRM	0,300 SEME	MNPR		22/12/08	12	20,000
01106706116071118071	06/12/07	06/06/06	16.000,00	100,00	100,00	8.880,82	5,250 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		05/06/09	30	20,000
0110680004322044222	06/12/07	20/09/05	80.000,00	100,00	100,00	23.294,87	3,982 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		20/09/09	27	20,000
0110690700237100857	06/12/07	08/02/07	11.000,00	100,00	100,00	7.885,18	6,800 MENS	MMRM	1,000 SEME	FRCV		08/02/09	15	20,000
0110690703003030820	06/12/07	08/02/07	11.000,00	100,00	100,00	7.885,18	5,800 MENS	MMRM	1,000 SEME	FRCV		08/02/09	15	20,000
0110720004628704807	06/12/07	23/02/07	7.200,00	100,00	100,00	5.090,22	3,700 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		23/02/09	29	20,000
0110740010075100075	06/12/07	04/04/06	40.000,00	100,00	100,00	20.780,84	5,200 SEME	FLJO	0,000 NULO	FRCV		04/04/09	16	20,000
0110830002882228823	06/12/07	08/08/06	30.000,00	100,00	100,00	18.889,83	5,810 MENS	MMRM	1,250 SEME	FRCV		08/08/09	21	20,000
0110860002958029499	06/12/07	10/03/06	5.900,00	100,00	100,00	2.708,23	4,984 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		10/03/09	15	20,000
0110860002958100290	06/12/07	10/03/06	5.900,00	100,00	100,00	2.708,23	4,984 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		10/03/09	15	20,000
0110870708000007808	06/12/07	26/04/07	30.000,00	100,00	100,00	26.300,00	6,000 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		26/04/09	29	20,000
01110300030178001708	06/12/07	10/07/06	22.000,00	100,00	100,00	13.178,87	4,347 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		10/07/09	20	20,000
011100708188070186	06/12/07	09/09/07	30.000,00	100,00	100,00	26.857,35	6,952 MENS	EXIA	2,000 SEME	FRCV		09/09/09	52	20,000
01110687218654218654	06/12/07	07/05/07	121.000,00	100,00	100,00	114.888,82	6,205 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		07/05/09	78	20,000
011108708634108841	06/12/07	08/03/07	80.000,00	100,00	100,00	80.000,00	4,788 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		08/03/09	52	20,000
01110807225484225484	06/12/07	11/06/07	84.972,00	100,00	100,00	54.972,00	5,070 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		11/06/09	78	20,000
0111080724107124107	06/12/07	11/06/07	84.972,00	100,00	100,00	340.120,13	6,275 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		25/05/09	78	20,000
011108072410724107	06/12/07	25/05/07	81.648,87	100,00	100,00	87.138,03	6,574 MENS	EXIA	0,300 SEME	FRCV		25/05/09	78	20,000
011108072410724107	06/12/07	25/05/07	10.832,00	100,00	100,00	10.832,00	5,108 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		25/05/09	54	70,000
0111700070800070800	06/12/07	28/02/06	87.565,56	100,00	100,00	73.446,04	6,290 TRM	EXAM	1,000 SEME	FRCV		28/02/09	76	20,000
01119002140007140007	06/12/07	10/08/02	30.000,00	100,00	100,00	7.777,53	4,808 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		10/08/09	19	20,000
011211870548505480	06/12/07	03/03/07	97.000,00	100,00	100,00	88.269,24	5,299 TRM	EXRM	0,000 SEME	FRCV		03/03/09	51	20,000
011211870548505480	06/12/07	03/03/07	120.000,00	100,00	100,00	107.417,84	6,127 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		03/03/09	52	20,000
011211870548505480	06/12/07	03/03/07	31.000,00	100,00	100,00	31.000,00	6,174 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		03/03/09	18	20,000
011211870548505480	06/12/07	03/03/07	31.000,00	100,00	100,00	20.295,88	6,300 MENS	EXIA	1,000 ANJA	FRCV		03/03/09	53	20,000
0112240616116116145	06/12/07	08/04/06	5.080,00	100,00	100,00	2.827,73	4,008 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		08/04/09	17	20,000
0112240616116116145	06/12/07	08/04/06	10.436,80	100,00	100,00	8.490,43	4,841 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		08/04/09	53	0,000
01122407241581241581	06/12/07	07/05/07	16.232,00	100,00	100,00	16.232,00	6,054 FMS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		31/05/09	24	20,000
0112280002943102801	06/12/07	08/09/06	720.000,00	100,00	100,00	56.788,20	6,250 MENS	EXIA	2,000 ANJA	FRCV		08/09/09	16	20,000
0112280002943102801	06/12/07	08/09/06	36.000,00	100,00	100,00	36.000,00	6,250 MENS	EXRM	0,000 NULO	FRCV		08/09/09	16	20,000
0112300708000808005	06/12/07	23/02/07	135.482,00	100,00	100,00	121.288,00	6,276 MENS	EXRM	1,000 SEME	FRCV		23/02/09	72	20,000
0112300708000808005	06/12/07	17/08/07	125.000,00	100,00	100,00	117.422,23	6,494 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		17/08/09	77	20,000
0112300708000808005	06/12/07	17/08/07	45.000,00	100,00	100,00	34.874,73	6,180 MENS	EXIA	1,250 SEME	FRCV		17/08/09	30	20,000
0112300808000808000	06/12/07	06/10/06	30.000,00	100,00	100,00	20.872,84	6,058 MENS	EXRM	2,000 SEME	FRCV		06/10/09	23	20,000
0112300808000808000	06/12/07	27/04/06	80.000,00	100,00	100,00	30.980,00	6,284 FMS	EXRM	2,000 SEME	MNPR		20/10/09	23	20,000
0112300808000808000	06/12/07	08/05/07	16.500,00	100,00	100,00	13.846,73	6,200 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		08/05/09	30	20,000
0112300808000808000	06/12/07	10/02/06	14.000,00	100,00	100,00	7.227,50	6,500 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		10/02/09	18	20,000
0112300808000808000	06/12/07	23/02/06	10.682,20	100,00	100,00	8.948,88	6,280 MENS	EXIA	1,000 SEME	FRCV		23/02/09	28	20,000
0112300808000808000	06/12/07	18/04/06	18.000,00	100,00	100,00	13.226,49	6,780 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		18/04/09	41	20,000
0112300808000808000	06/12/07	13/04/07	19.200,00	100,00	100,00	15.727,20	4,770 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		13/04/09	26	20,000
0112300808000808000	06/12/07	23/02/06	8.486,12	100,00	100,00	4.118,88	6,130 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		23/02/09	16	20,000
0112300808000808000	06/12/07	10/02/06	84.500,00	100,00	100,00	44.582,80	4,280 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		10/02/09	30	20,000
0112300808000808000	06/12/07	20/04/06	53.200,00	100,00	100,00	27.865,80	3,101 MENS	FLJO	0,000 NULO	FRCV		20/04/09	28	20,000
0112300808000808000	06/12/07	23/02/06	20.000,00	100,00	100,00	9.848,88	6,280 MENS	EXIA	1,000 ANJA	FRCV		23/02/09	13	20,000
0112300808000808000	06/12/07	03/03/06	4.000,00	100,00	100,00	4.787,13	6,230 FMS	EXRM	1,500 SEME	FRCV		03/03/09	40	20,000
0112300808000808000	06/12/07	09/02/06	4.000,00	100,00	100,00	3.213,20	5,082 MENS	EXRM	0,000 SEME	FRCV		09/02/09	42	20,000
0112300808000808000	06/12/07	20/12/06	300.000,00	100,00	100,00	300.000,00	4,870 TRM	EXAM	0,100 TRM	MNPR		20/12/09	13	20,000
0112300808000808000	06/12/07	13/04/06	8.000,00	100,00	100,00	4.177,01	6,750 MENS	EXIA	1,000 TRM	MNPR		12/04/09	17	20,000
0112300808000808000	06/12/07	10/02/06	9.322,20	100,00	100,00	3.588,29	7,001 MENS	EXIA	3,000 ANJA	FRCV		10/02/09	51	20,000
0112300808000808000	06/12/07	14/10/06	400.000,00	100,00	100,00	388.885,00	6,258 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		14/10/09	11	16,000
0112300808000808000	06/12/07	28/07/06	210.000,00	100,00	100,00	73.625,00	6,400 TRM	EXRM	0,700 TRM	MNPR		28/07/09	20	16,000
0112300808000808000	06/12/07	24/02/06	417.142,00	100,00	100,00	424.827,80	4,908 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		24/02/09	51	20,000
0112300808000808000	06/12/07	24/02/06	128.858,00	100,00	100,00	116.972,20	6,374 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		24/02/09	51	20,000
0112300808000808000	06/12/07	31/05/06	1.600.000,00	100,00	100,00	800.000,00	5,628 TRM	EXRM	0,000 TRM	MNPR		31/05/09	8	20,000
0112300808000808000	06/12/07	13/12/06	330.000,00	100,00	100,00	120.000,00	6,828 TRM	EXRM	1,000 TRM	MNPR		13/12/09	10	22,000
0112300808000808000	06/12/07	20/12/06	12.000.000,00	100,00	100,00	10.800.000,00	4,975 ANJA	EXIA	0,000 ANJA	MNPR		20/12/09	73	0,000
0112300808000808000	06/12/07	08/02/06	6.761,28	100,00	100,00	4.982,42	6,284 MENS	EXRM	1,000 SEME	FRCV		08/02/09	11	20,000
0112300808000808000	06/12/07	05/08/06	6.828,78	100,00	100,00	4.112,88	6,284 MENS	EXRM	1,000 SEME	FRCV		05/08/09	13	20,000
0112300808000808000	06/12/07	18/12/06	2.575.000,00	100,00	100,00	2.575.000,00	4,870 TRM	EXAM	0,150 TRM	MNPR		18/12/09	13	20,000
0112300808000808000	06/12/07	29/12/06	10.000,000,00	100,00	100,00	7.334.000,00	4,820 TRM	EXAM	0,500 TRM	MNPR		29/12/09	37	16,000
0112300808000808000	06/12/07	05/08/06	80.000,00	100,00	100,00	80.000,00	4,842 SEME	FLJO	0,000 NULO	MNPR		05/08/09	32	16,000
0112300808000808000	06/12/07	20/02/07	948.928,00	100,00	100,00	948.711,80	5,074 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		20/02/09	19	20,000
0112300808000808000	06/12/07	19/02/07	750.000,00	100,00	100,00	750.000,00	4,818 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		19/02/09	18	20,000
0112300808000808000	06/12/07	10/06/07	250.000,00	100,00	100,00	241.671,43	5,104 TRM	EXRM	0,500 SEME	MNPR		10/06/09	78	20,000
0112300808000808000	06/12/07	21/03/07	82.484,00	100,00	100,00	84.106,60	6,140 TRM	EXRM	0,000 SEME	MNPR		21/03/09	52	20,000
0112300808000808000	06/12/07	20/03/07	800.000,00	100,00	100,00	463.836,26	5,879 MENS	EXRM	1,150 TRM	MNPR		20/03/09	16	20,000
0112300808000808000	06/12/07	20/03/07	800.000,00	100,00	100,00	463.836,26	5,879 MENS	EXRM	1,150 TRM	MNPR		20/03/09	16	20,000
01														

146
09/2007



RELACION DE PRESTAMOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA



FECHA DE CREACION: 8 de noviembre de 2007

Table with columns: NÚMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, VIVO, PER, NO, PER, AM, FECHA DE, FECHA DE, PLAZO, MONEDA. It contains a large list of financial entries.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE FRENTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BIVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	RD ICE	MARGEN P	PER REVI	SHA AMORT	FECHA DE CREACION / 15 de noviembre de 2007		
												FECHA DE VTO FONDO	PLAZO	% DEMORA
012320007680070000	06/11/2007	26/12/2004	1.000.000,00	100,00	654.801,87	5,500 FAMES	EXCM	0,750 TRM	FRCV	0,750 TRM	FRCV	31/12/2009	25	29,00
012320007680070001	06/11/2007	23/06/2007	300.000,00	100,00	261.421,55	6,000 FAMES	EXCM	1,250 TRM	FRCV	1,250 TRM	FRCV	31/06/2010	6	29,00
012320007680070002	06/11/2007	11/02/2007	75.000,00	100,00	44.282,07	6,100 FAMES	EXCM	1,000 TRM	FRCV	1,000 TRM	FRCV	31/06/2010	6	29,00
012320007680070003	06/11/2007	14/02/2007	370.000,00	100,00	178.190,46	5,250 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	14/02/2010	26	29,00
012320007680070004	06/11/2007	11/07/2003	300.000,00	100,00	138.000,00	4,800 MENS	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	11/07/2008	8	15,00
01232001102431102401	06/11/2007	10/06/2003	800.000,00	100,00	120.000,00	5,470 TRM	EXCM	0,750 TRM	FRCV	0,750 TRM	FRCV	10/06/2008	7	0,00
01232001125305125305	06/11/2007	24/07/2003	8.000.000,00	100,00	4.000.000,00	4,650 TRM	EXCM	0,200 TRM	FRCV	0,200 TRM	FRCV	24/07/2011	44	15,00
01232001453111453111	06/11/2007	03/07/2003	280.380,00	100,00	47.654,24	5,280 TRM	EXCM	0,600 SEME	MAPP	0,600 SEME	MAPP	03/07/2008	7	0,00
01232001501201501201	06/11/2007	24/06/2003	1.500.000,00	100,00	321.426,84	5,220 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	24/06/2008	7	0,00
01232001501201501202	06/11/2007	30/06/2003	1.000.000,00	100,00	112.800,00	5,220 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	30/06/2008	7	15,00
01232003208143208143	06/11/2007	13/01/2004	750.000,00	100,00	224.375,00	5,250 TRM	EXCM	0,800 TRM	FRCV	0,800 TRM	FRCV	13/01/2008	14	15,00
01232004056186056186	06/11/2007	10/03/2004	500.000,00	100,00	150.000,00	5,470 TRM	EXCM	0,750 TRM	FRCV	0,750 TRM	FRCV	10/03/2008	16	0,00
01232004070030070030	06/11/2007	17/02/2004	600.000,00	100,00	160.000,00	5,220 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	17/02/2008	16	15,00
01232004133190133190	06/11/2007	26/06/2005	36.250,00	100,00	18.543,80	5,000 MENS	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	26/06/2012	54	18,00
01232004180208180208	06/11/2007	26/07/2004	7.000.000,00	100,00	4.371.989,87	4,950 TRM	EXCM	0,300 TRM	FRCV	0,300 TRM	FRCV	26/07/2011	44	0,00
01232004718071807180	06/11/2007	2.000.000,00	7.150.000,00	100,00	1.150.000,00	4,530 TRM	EXCM	0,500 MENS	MAPP	0,500 MENS	MAPP	13/07/2012	60	0,00
0123200482000482000420	06/11/2007	17/01/2005	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	6,800 TRM	EXCM	1,000 TRM	FRCV	1,000 TRM	FRCV	17/01/2010	26	15,00
0123200483200483200420	06/11/2007	23/02/2006	1.000.000,00	100,00	300.000,00	5,025 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	23/02/2012	61	15,00
01232004911300713007130	06/11/2007	21/03/2006	1.000.000,00	100,00	908.260,80	4,900 TRM	EXCM	0,200 SEME	MAPP	0,200 SEME	MAPP	21/03/2010	28	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	21/03/2006	500.000,00	100,00	441.800,80	4,530 TRM	EXCM	0,300 MENS	MAPP	0,300 MENS	MAPP	21/03/2012	52	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	14/04/2006	1.700.000,00	100,00	1.062.500,00	5,150 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	14/04/2010	25	18,00
0123200491130071302	06/11/2007	30/05/2006	750.000,00	100,00	750.000,00	4,930 FTFR	EXCM	0,500 MENS	MAPP	0,500 MENS	MAPP	30/05/2008	18	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	26/05/2006	250.000,00	100,00	250.000,00	5,100 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	26/05/2008	6	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	03/06/2006	400.000,00	100,00	190.000,00	4,470 TRM	EXCM	0,750 TRM	FRCV	0,750 TRM	FRCV	03/06/2008	6	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/07/2006	5.000.000,00	100,00	4.781.880,47	4,900 TRM	EXCM	0,350 TRM	FRCV	0,350 TRM	FRCV	20/07/2013	68	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	14/07/2006	500.000,00	100,00	300.000,00	5,150 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	14/07/2008	6	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	13/01/2006	1.000.000,00	100,00	860.000,00	4,400 TRM	EXCM	0,700 TRM	FRCV	0,700 TRM	FRCV	13/01/2010	50	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/11/2006	7.500.000,00	100,00	6.250.000,00	5,025 TRM	EXCM	0,800 TRM	FRCV	0,800 TRM	FRCV	20/11/2013	72	18,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/11/2006	100.000,00	100,00	57.114,20	5,190 MENS	EXCM	1,800 SEME	FRCV	1,800 SEME	FRCV	20/11/2012	60	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	12/01/2007	1.200.000,00	100,00	1.000.000,00	5,250 TRM	EXCM	0,800 TRM	FRCV	0,800 TRM	FRCV	12/01/2010	49	0,00
0123200491130071302	06/11/2007	19/01/2006	837.000,00	100,00	837.000,00	4,717 TRM	EXCM	0,350 SEME	MAPP	0,350 SEME	MAPP	19/01/2014	74	18,00
0123200491130071302	06/11/2007	25/01/2006	750.000,00	100,00	661.863,11	5,280 TRM	EXCM	0,800 SEME	MAPP	0,800 SEME	MAPP	25/01/2011	38	0,00
0123200491130071302	06/11/2007	13/02/2006	600.000,00	100,00	600.000,00	4,530 TRM	EXCM	0,300 MENS	MAPP	0,300 MENS	MAPP	13/02/2013	63	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	24/02/2006	60.413,00	100,00	36.251,84	5,400 MENS	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	24/02/2014	75	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	10/03/2006	600.000,00	100,00	360.691,17	5,430 MENS	EXCM	0,750 SEME	MAPP	0,750 SEME	MAPP	10/03/2012	64	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	26/03/2006	225.000,00	100,00	225.000,00	4,900 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	26/03/2010	6	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/06/2006	2.000.000,00	100,00	1.618.047,20	5,370 MENS	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	20/06/2013	67	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	02/10/2006	1.800.000,00	100,00	1.800.000,00	4,530 TRM	EXCM	0,350 MENS	MAPP	0,350 MENS	MAPP	02/10/2011	46	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	24/02/2006	750.000,00	100,00	750.000,00	6,074 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	24/02/2013	63	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	17/11/2006	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	6,276 TRM	EXCM	0,700 TRM	FRCV	0,700 TRM	FRCV	17/11/2010	43	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/02/2007	120.000,00	100,00	120.000,00	5,140 TRM	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	20/02/2012	61	19,00
0123200491130071302	06/11/2007	27/02/2007	400.000,00	100,00	380.604,17	5,140 TRM	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	27/02/2012	61	18,00
0123200491130071302	06/11/2007	26/02/2007	400.000,00	100,00	400.000,00	4,140 TRM	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	26/02/2012	61	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	14/03/2007	120.000,00	100,00	120.000,00	5,370 MENS	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	14/03/2012	62	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	27/03/2007	16.000,00	100,00	11.600,84	6,102 MENS	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	27/03/2010	17	17,00
0123200491130071302	06/11/2007	16/03/2007	800.000,00	100,00	600.000,00	6,290 TRM	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	16/03/2010	28	15,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/04/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,220 TRM	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	20/04/2014	77	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/04/2007	350.000,00	100,00	300.000,00	5,150 TRM	EXCM	0,800 SEME	MAPP	0,800 SEME	MAPP	20/04/2014	77	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	12/01/2007	470.720,00	100,00	36.463,84	5,965 MENS	EXCM	0,000 SEME	MAPP	0,000 SEME	MAPP	12/01/2008	12	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	14/02/2004	2.500.000,00	100,00	482.770,00	5,280 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	14/02/2010	32	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	24/11/2006	500.000,00	100,00	318.581,77	5,025 MENS	EXCM	0,400 TRM	FRCV	0,400 TRM	FRCV	24/11/2010	36	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	10/01/2008	80.000,00	100,00	61.164,85	6,674 MENS	EXCM	1,000 TRM	FRCV	1,000 TRM	FRCV	10/01/2011	38	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	10/03/2006	41.530,00	100,00	34.863,84	6,730 MENS	EXCM	2,000 SEME	FRCV	2,000 SEME	FRCV	10/03/2011	40	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	5/03/2006	6.000.000,00	100,00	3.457.500,00	5,250 TRM	EXCM	0,500 TRM	FRCV	0,500 TRM	FRCV	24/02/2010	32	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	12/06/2006	4.800,00	100,00	2.813,72	6,284 MENS	EXCM	2,000 SEME	FRCV	2,000 SEME	FRCV	12/06/2008	19	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/06/2007	60.000,00	100,00	52.200,00	4,750 MENS	EXCM	1,400 TRM	FRCV	1,400 TRM	FRCV	20/06/2010	38	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/06/2007	81.840,16	100,00	6.936,16	6,000 MENS	EXCM	7,000 TRM	FRCV	7,000 TRM	FRCV	20/06/2010	7	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/07/2003	184.071,22	100,00	28.769,74	4,000 MENS	MAPP	1,250 TRM	FRCV	1,250 TRM	FRCV	20/07/2008	8	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/07/2003	9.000.000,00	100,00	3.854.000,00	5,367 SEME	MAPP	1,000 SEME	MAPP	1,000 SEME	MAPP	20/07/2010	32	0,00
0123200491130071302	06/11/2007	05/10/2004	15.000.000,00	100,00	9.000.000,00	5,820 TRM	EXCM	0,300 TRM	FRCV	0,300 TRM	FRCV	05/10/2012	53	0,00
0123200491130071302	06/11/2007	01/10/2004	40.000.000,00	100,00	182.800,02	5,750 MENS	MAPP	1,000 ANIA	FRCV	1,000 ANIA	FRCV	01/10/2008	22	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	20/06/2006	10.017,00	100,00	6.939,47	6,900 MENS	EXCM	0,000 SEME	FRCV	0,000 SEME	FRCV	20/06/2010	54	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	27/05/2006	30.100,00	100,00	21.800,00	6,000 TRM	EXCM	1,314 TRM	FRCV	1,314 TRM	FRCV	27/05/2010	42	20,00
0123200491130071302	06/11/2007	05/06/2006	25.000,00	100,00	15.323,71	6,250 MENS								

RELACION DE PRESTATARIOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE CENSO: 5 de noviembre de 2007

NUMERO	FECHA	FECHA	CAPITAL	%	CAPITAL	TIPO DE PER	NO	MARGEN P	PER	NO	MA	PER	NO	FECHA DE	%
PRESTAMO	CEBIM	FORMALIZACION	INICIAL	PRORR	VIVO	INTERES	LIQ.	ICE	SINDE	REVI	AMORT	VFOTIMO	PLAZO	DECRETA	
0123400721142271828	05/1/2007	25/03/2007	388.700,00	100,00	388.700,00	4,950 MENS	EXIM	0,750	SEME	FRVY	25/03/2010	78	18,000		
0123400727200194273	05/1/2007	26/05/2007	229.400,00	100,00	204.120,00	6,100 MENS	FIJO	0,000	NULO	FRVY	26/05/2012	54	23,000		
012340072211404214004	05/1/2007	24/12/2002	214.897,00	100,00	73.811,57	5,500 MENS	EXIA	1,800	ANUA	FRVY	24/12/2008	25	23,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/07/2008	189.526,25	100,00	138.882,45	4,700 MENS	EXIM	0,000	SEME	FRVY	10/07/2011	44	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	09/09/2003	89.000,00	100,00	48.373,41	4,824 TRIM	EXIM	0,000	SEME	MAPP	02/06/2010	30	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	16/01/2003	1.800.000,00	100,00	212.447,37	5,500 TRIM	EXIM	0,500	SEME	MAPP	16/01/2008	8	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	11/05/2004	1.000.000,00	100,00	953.000,00	5,000 TRIM	EXIM	0,500	TRIM	MAPP	11/05/2010	20	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	01/04/2004	3.000.000,00	100,00	1.500.000,00	6,420 TRIM	EXIM	0,700	TRIM	MAPP	01/04/2010	20	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	21/04/2004	600.000,00	100,00	345.867,85	5,680 TRIM	EXIM	0,000	SEME	MAPP	21/04/2011	41	23,000		
01234007200076200070	05/1/2007	12/07/2008	1.000.000,00	100,00	950.000,00	6,480 TRIM	EXIM	0,700	TRIM	MAPP	12/07/2012	56	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	08/08/2006	200.000,00	100,00	182.176,78	5,880 MENS	EXIM	0,800	SEME	FRVY	08/08/2010	24	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/05/2009	4.000.000,00	100,00	3.800.000,00	5,000 TRIM	EXIM	0,800	TRIM	MAPP	10/05/2012	54	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	02/04/2009	2.500.000,00	100,00	2.284.000,00	6,150 TRIM	EXIM	0,900	TRIM	MAPP	02/04/2012	53	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/05/2008	1.000.000,00	100,00	953.000,00	5,000 TRIM	EXIM	0,500	TRIM	MAPP	10/05/2012	54	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	07/08/2008	82.400,00	100,00	82.400,00	4,824 TRIM	EXIM	0,000	SEME	MAPP	07/08/2013	67	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	08/08/2006	180.000,00	100,00	112.500,00	6,180 TRIM	EXIM	2,000	SEME	MAPP	08/08/2011	43	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	12/04/2009	495.428,20	100,00	398.343,26	4,753 SEME	EXIM	0,000	SEME	MAPP	12/04/2011	43	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	12/05/2009	253.882,00	100,00	183.106,88	4,763 SEME	EXIM	0,000	SEME	MAPP	12/05/2011	43	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/05/2009	4.000.000,00	100,00	3.824,40	5,234 MENS	EXIM	0,900	SEME	FRVY	09/05/2011	43	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/04/2007	3.000.000,00	100,00	3.000.000,00	5,150 TRIM	EXIM	0,500	TRIM	MAPP	23/04/2012	54	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	11/05/2007	77.812,00	100,00	72.011,00	5,200 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	11/05/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	11/05/2007	10.453,20	100,00	18.024,86	6,800 FMSX	EXIM	1,200	SEME	FRVY	11/05/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	20/09/1998	127.716,07	100,00	9.755,87	5,000 MENS	MAMB	0,250	MENS	MAPP	20/09/2008	10	22,000		
01234007200076200070	05/1/2007	24/09/1999	127.716,07	100,00	12.720,78	6,150 MENS	MAMB	1,500	SEME	FRVY	24/09/2008	10	22,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/05/2009	400.000,00	100,00	64.886,78	6,800 MENS	EXIM	0,950	SEME	FRVY	10/05/2010	100	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	09/04/2009	342.857,00	100,00	148.155,28	4,757 TRIM	EXIM	0,370	SEME	FRVY	26/07/2009	20	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	24/03/2007	367.050,00	100,00	292.858,14	5,970 FMSX	EXIM	1,200	TRIM	FRVY	24/03/2012	40	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/04/2006	23.390,83	100,00	20.870,91	4,281 MENS	FIJO	0,000	NULO	FRVY	10/04/2011	41	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	09/03/2007	80.000,00	100,00	71.811,38	5,137 MENS	EXIM	0,000	SEME	FRVY	09/03/2012	42	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	150.000,00	100,00	130.010,84	4,920 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	134.708,00	100,00	118.822,30	4,920 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	41.393,00	100,00	38.384,48	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	211.200,00	100,00	185.155,28	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	52	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	32.400,00	100,00	28.397,48	4,920 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	168.160,00	100,00	137.380,07	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	160.370,28	100,00	160.370,28	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	27/02/2007	82.705,00	100,00	72.788,92	4,920 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	27/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2007	31.754,00	100,00	31.754,00	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	51	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	19/04/2007	104.000,00	100,00	104.000,00	4,820 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	19/04/2012	52	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	13/03/2007	85.700,00	100,00	78.825,28	5,174 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	13/03/2012	52	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	27/04/2007	36.000,00	100,00	22.854,34	5,730 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	27/04/2012	11	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	14/06/2007	150.000,00	100,00	150.000,00	6,200 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	14/06/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	17/08/2007	360.000,00	100,00	332.287,41	5,200 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	17/08/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	04/05/2007	120.400,00	100,00	120.789,00	5,200 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	04/05/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	11/06/2007	720.000,00	100,00	720.000,00	4,781 FTRM	EXIM	0,000	SEME	FRVY	11/06/2012	78	30,000		
01234007200076200070	05/1/2007	14/05/2007	311.600,00	100,00	287.385,11	5,174 FMSX	EXIM	0,000	SEME	FRVY	14/05/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	03/10/2006	95.000,00	100,00	85.800,00	4,802 FTRM	EXIA	0,250	TRIM	FRVY	03/10/2012	11	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	03/10/2006	1.000.000,00	100,00	263.450,47	5,370 FMSX	EXIM	0,800	TRIM	FRVY	03/10/2012	11	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	16/02/2006	6.180,20	100,00	3.084,84	6,722 FMSX	EXIA	2,800	SEME	FRVY	16/02/2012	27	19,000		
01234007200076200070	05/1/2007	24/08/2006	500.000,00	100,00	288.344,38	5,378 FTRM	EXIM	0,850	TRIM	FRVY	24/08/2012	31	19,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/11/2006	298.800,00	100,00	272.000,00	4,582 FTRM	EXIM	0,250	TRIM	MAPP	23/11/2012	38	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	10/05/2006	30.000,00	100,00	16.900,00	6,000 MENS	FIJO	0,000	NULO	FRVY	10/05/2012	16	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	23/02/2006	5.226,00	100,00	5.285,28	5,002 MENS	EXIM	0,000	SEME	FRVY	23/02/2012	18	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	13/10/2006	1.500.000,00	100,00	1.500.000,00	5,370 FMSX	EXIM	0,800	TRIM	FRVY	13/10/2012	48	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	05/09/2006	50.000,00	100,00	43.833,42	6,820 FMSX	EXIM	1,200	TRIM	FRVY	05/09/2012	30	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	18/06/2006	163.486,36	100,00	151.232,28	4,780 FMSX	EXIM	0,700	SEME	FRVY	18/06/2012	17	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	30/04/2007	58.000,00	100,00	39.005,64	6,850 FMSX	EXIM	2,000	TRIM	FRVY	30/04/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	04/06/2007	1.165.000,00	100,00	1.165.000,00	5,226 FMSX	EXIM	0,700	TRIM	FRVY	04/06/2012	102	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	18/10/2006	18.168,16	100,00	18.168,16	5,542 FMSX	EXIM	1,150	SEME	FRVY	18/10/2012	54	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	18/05/2006	5.000.000,00	100,00	2.000.000,00	4,833 TRIM	EXIM	0,900	SEME	MAPP	18/05/2012	18	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	03/01/2006	800.000,00	100,00	448.388,38	6,250 MENS	EXIM	0,800	TRIM	FRVY	03/01/2012	25	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	24/02/2006	548.826,00	100,00	378.582,14	6,028 MENS	EXIM	0,500	TRIM	FRVY	24/02/2012	38	18,000		
01234007200076200070	05/1/2007	07/02/2006	8.000,00	100,00	2.847,46	6,250 FMSX	EXIM	1,000	SEME	FRVY	07/02/2012	18	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	31/07/2006	2.000.000,00	100,00	2.000.000,00	6,159 FTRM	EXIM	0,500	TRIM	MAPP	31/07/2012	32	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	08/10/2006	8.000.000,00	100,00	8.000.000,00	5,000 SEME	EXIM	0,250	SEME	FRVY	08/10/2012	71	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	08/10/2006	4.000.000,00	100,00	4.000.000,00	5,000 SEME	EXIM	0,250	SEME	FRVY	08/10/2012	71	0,000		
01234007200076200070	05/1/2007	01/02/2007	750.000,00	100,00	750.000,00	5,140 TRIM	EXIM	0,000	SEME	FRVY	01/02/2012	18	29,000		
01234007200076200070	05/1/2007	22/03/2007	88.880,00	100											

148
09/2007



RELACION DE... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION... FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... BANCO BILBAO

FECHA DE CREACION: 8 de noviembre de 2007

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CREACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, PERCENTAJE, MONEDA, TIPO DE ACTIVO, MONEDA DEL ACTIVO, MONEDA DEL PRESTAMO, MONEDA DEL FONDO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, COMISION ANUAL.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BSYA EMPRESAS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

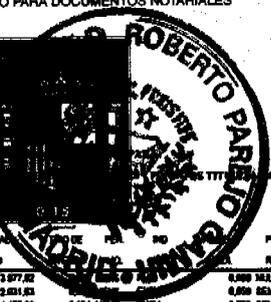
NUMERO PRESTAMO	FECHA OESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL SOCIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LQ	NO ICE	MARGENP SANDL	PER REV	AMT	FECHA DE CADUCIDAD : 5 de noviembre de 2007		
												FECHA DE VTO.FINMO	PLAZO	DEMORA
012140000000000000	01/12/2007	20/12/2006	3.000.000,00	100,00	2.046.685,58	5,32% FTRI	EXCM	0,00%	TRIM	FRCV	31/12/2010	37	0,00%	
012140000000000000	01/12/2007	15/12/2006	5.000.000,00	100,00	5.000.000,00	5,10% FSEM	EXIA	0,00%	SEME	FRCV	30/09/2012	55	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	02/03/2007	1.408.000,00	100,00	1.408.000,00	1,27% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/03/2012	52	28,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2007	1.408.000,00	100,00	1.408.000,00	43,48% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	30/09/2012	53	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	14/05/2007	43.483,53	100,00	43.483,53	5,41% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	30/09/2012	54	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	04/02/2007	61.518,62	100,00	61.518,62	41,18% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/07/2008	7	0,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	26.188,34	100,00	26.188,34	5,08% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/10/2008	11	0,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	38.000,00	100,00	38.000,00	7,14% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	25/06/2008	9	28,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	350.000,00	100,00	350.000,00	306,48% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/02/2011	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	222.374,48	100,00	222.374,48	68,82% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/02/2011	38	27,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	300.000,00	100,00	300.000,00	13,20% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/02/2011	112	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	19.000,00	100,00	19.000,00	13,20% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/02/2011	112	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	38.000,00	100,00	38.000,00	24,80% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	30/09/2012	22	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/09/2007	83.328,00	100,00	83.328,00	48,91% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/09/2012	61	23,00%	
012140000000000000	01/12/2007	05/12/2006	5.425,00	100,00	5.425,00	6,27% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/09/2012	51	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/09/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	62,41% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/09/2012	52	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	12/08/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	62,41% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	12/08/2008	8	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	11/02/2004	12.000,00	100,00	12.000,00	3,38% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	11/02/2008	16	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	11/02/2004	170.200,00	100,00	170.200,00	47,36% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	11/02/2008	16	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	63.400,00	100,00	63.400,00	38,02% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/02/2011	38	28,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/12/2006	8.000.000,00	100,00	8.000.000,00	5,02% FTRI	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	01/10/2013	61	14,00%	
012140000000000000	01/12/2007	04/04/2007	144.000,00	100,00	144.000,00	133,76% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	54	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	04/04/2007	36.142,00	100,00	36.142,00	22,17% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	54	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/06/2007	26.500,00	100,00	26.500,00	44,71% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/04/2007	17.776,00	100,00	17.776,00	62,40% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	11/05/2007	51.400,00	100,00	51.400,00	44,71% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/11/2006	16.500,00	100,00	16.500,00	12,93% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/11/2011	48	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	05/05/2007	18.000,00	100,00	18.000,00	4,91% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	04/03/2012	52	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	04/06/2006	115.000,00	100,00	115.000,00	53,33% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2011	42	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	05/11/2006	101.225,00	100,00	101.225,00	107,28% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/11/2009	12	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/07/2006	16.000,00	100,00	16.000,00	2,02% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/07/2011	27	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/04/2007	57.000,00	100,00	57.000,00	51,88% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/04/2012	53	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	21/04/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	152,97% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	21/04/2012	53	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	18/08/2006	808.000,00	100,00	808.000,00	1.782,00% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/08/2011	47	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	25/11/2006	1.792.000,00	100,00	1.792.000,00	107,28% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	25/11/2011	29	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	08/08/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	136,35% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	08/08/2012	34	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	08/08/2007	37.000,00	100,00	37.000,00	32,21% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	08/08/2012	34	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	16/08/2007	78.000,00	100,00	78.000,00	70,47% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	16/08/2012	36	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	08/11/2006	21.000,00	100,00	21.000,00	17,00% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	30/11/2011	48	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/11/2006	20.000,00	100,00	20.000,00	7,81% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	11/02/2008	16	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/05/2007	29.000,00	100,00	29.000,00	16,41% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/05/2012	28	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	23/08/2007	98.000,00	100,00	98.000,00	63,09% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	23/08/2012	28	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	21/02/2007	72.000,00	100,00	72.000,00	63,34% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	22/09/2010	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/11/2006	21.500,00	100,00	21.500,00	22,80% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	22/09/2012	51	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	13/01/2006	80.000,00	100,00	80.000,00	21,70% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/11/2008	24	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/07/2006	28.800,00	100,00	28.800,00	23,19% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	24/07/2011	44	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/05/2007	12.000,00	100,00	12.000,00	9,57% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/02/2010	27	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	21/09/2006	21.000,00	100,00	21.000,00	16,72% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/06/2011	42	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/03/2007	32.000,00	100,00	32.000,00	24,65% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/03/2012	28	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/03/2007	120.000,00	100,00	120.000,00	101,32% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/08/2011	42	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	15/03/2007	15.300,00	100,00	15.300,00	13,88% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	15/03/2012	26	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/04/2007	27.500,00	100,00	27.500,00	5,20% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	30/04/2014	77	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/03/2007	64.000,00	100,00	64.000,00	50,12% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/03/2012	52	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/03/2007	34.000,00	100,00	34.000,00	14,64% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	51	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/05/2006	8.000,00	100,00	8.000,00	3,26% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/11/2008	24	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/08/2006	1.000,00	100,00	1.000,00	4,72% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/08/2012	17	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/07/2006	200.000,00	100,00	200.000,00	182,30% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	05/08/2011	43	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/12/2006	128.000,00	100,00	128.000,00	106,39% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/12/2010	13	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	07/12/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	8,40% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	07/12/2008	25	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/03/2007	36.250,00	100,00	36.250,00	33,08% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/03/2010	28	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/03/2007	117.742,00	100,00	117.742,00	1.056,91% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/03/2012	53	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	10/05/2007	240.000,00	100,00	240.000,00	1.656,91% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/03/2012	53	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	03/05/2007	22.400,00	100,00	22.400,00	20,71% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	03/05/2012	14	18,00%	
012140000000000000	01/12/2007	03/05/2007	10.000,00	100,00	10.000,00	9,50% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2012	54	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	06/05/2007	1.875.000,00	100,00	1.875.000,00	0,02% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	10/05/2011	114	16,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/06/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	0,37% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/06/2010	30	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/06/2007	2.000,00	100,00	2.000,00	0,02% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	20/06/2010	29	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	20/06/2007	7.488,00	100,00	7.488,00	0,12% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	31/05/2014	76	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/03/2007	61.200,00	100,00	61.200,00	46,97% FSEM	EXCM	0,00%	SEME	FRCV	09/03/2010	28	29,00%	
012140000000000000	01/12/2007	09/03/2007	4.800,00	100,00</										

8G5058973

0149
09/2007



RELACION DE PR...
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION
BANCO BILBAO VIZCAYA



FECHA DE CESIÓN: 5 de noviembre de 2007

Table with columns: NOMBRE, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, NOMBRE, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL, NOMBRE, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, CAPITAL. It lists numerous financial entries with associated dates and values.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACCION DE BVA EMPRESAS I FONDO DE TUTILIZACION DE ACCIVOS
 BANCO BELSAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL FINO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN PER. SMI	PER. ALIOT.	FECHA DE CESION: 3 de noviembre de 2007		
											FECHA VIG.FIN	PLAZO	% DEMORA
01428972388723887	05/11/2007	07/04/2007	20.000,00	100,00	20.000,00	6,000 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	27/04/2010	28	20,000
01428972388723887	05/11/2007	20/04/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,300 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	28/04/2011	71	20,000
01428972388723887	05/11/2007	08/04/2006	3.000.000,00	100,00	2.287.853,22	5,250 MENES	EXIA	0,700	0,000	0,000	08/04/2011	71	20,000
01428972388723887	05/11/2007	31/05/2006	1.000.000,00	100,00	628.500,14	4,800 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	31/05/2011	47	20,000
01428972388723887	05/11/2007	30/09/2006	161.000,00	100,00	133.836,46	4,700 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	30/09/2011	42	20,000
01428972388723887	05/11/2007	1/05/2007	1.800.000,00	100,00	1.810.568,46	0,000 FTR	EXIA	0,000	0,000	0,000	31/07/2012	56	20,000
01428972388723887	05/11/2007	2/03/2007	2.300.000,00	100,00	2.287.743,02	0,000 FTR	EXIA	0,000	0,000	0,000	31/08/2012	54	20,000
01428972388723887	05/11/2007	1/03/2006	814.000,00	100,00	743.187,40	5,200 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	31/07/2012	56	20,000
01428972388723887	05/11/2007	18/10/2006	140.000,00	100,00	120.000,00	5,500 MENES	EXIA	1,500	0,000	0,000	11/05/2008	18	20,000
01428972388723887	05/11/2007	11/08/2004	48.000,00	100,00	10.240,14	5,750 MENES	EXIA	1,000	0,000	0,000	08/08/2011	41	20,000
01428972388723887	05/11/2007	08/08/2006	650.000,00	100,00	630.000,00	5,750 MENES	EXIA	1,000	0,000	0,000	08/08/2011	41	20,000
01428972388723887	05/11/2007	2/04/2007	26.000,00	100,00	22.773,72	5,040 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	2/04/2012	53	20,000
01428972388723887	05/11/2007	22/09/2007	18.000,00	100,00	17.131,36	5,100 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	22/09/2012	54	20,000
01428972388723887	05/11/2007	11/05/2007	389.000,00	100,00	348.881,76	4,800 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	11/05/2012	54	20,000
01428972388723887	05/11/2007	09/08/2006	40.000,00	100,00	33.247,49	4,800 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	09/08/2011	35	20,000
01428972388723887	05/11/2007	18/02/2006	27.000,00	100,00	12.387,44	3,874 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	18/02/2008	15	20,000
01428972388723887	05/11/2007	05/04/2006	25.000,00	100,00	21.068,86	5,133 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	05/04/2011	35	20,000
01428972388723887	05/11/2007	07/09/2007	250.000,00	100,00	218.200,26	6,750 MENES	EXIA	2,000	0,000	0,000	07/09/2011	30	20,000
01428972388723887	05/11/2007	21/02/2007	223.000,00	100,00	211.264,20	5,400 FTR	EXIA	0,750	0,000	0,000	31/03/2011	36	20,000
01428972388723887	05/11/2007	20/04/2007	30.804,30	100,00	27.105,48	4,820 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	20/04/2012	51	20,000
01428972388723887	05/11/2007	26/04/2003	7.143,00	100,00	3.478,16	6,000 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	26/04/2011	34	20,000
01428972388723887	05/11/2007	29/03/2007	50.000,00	100,00	44.747,58	4,825 MENES	FLUJ	0,000	0,000	0,000	29/03/2012	51	20,000
01428972388723887	05/11/2007	11/04/2006	44.000,00	100,00	22.888,80	5,133 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	11/04/2008	17	20,000
01428972388723887	05/11/2007	31/05/2006	500.000,00	100,00	388.828,48	5,278 MENES	EXIA	0,850	0,000	0,000	31/05/2011	42	20,000
01428972388723887	05/11/2007	2/08/2006	397.224,00	100,00	367.832,43	4,700 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	31/05/2012	54	20,000
01428972388723887	05/11/2007	2/05/2007	78.444,98	100,00	68.897,89	5,374 FTR	EXIA	0,000	0,000	0,000	30/11/2008	12	20,000
01428972388723887	05/11/2007	07/09/2006	100.000,00	100,00	799.479,38	5,379 FTR	EXIA	0,850	0,000	0,000	30/06/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	21/11/2006	500.000,00	100,00	500.000,00	5,250 FTR	EXIA	0,750	0,000	0,000	21/11/2011	46	20,000
01428972388723887	05/11/2007	27/12/2006	11.000.000,00	100,00	10.322.389,21	4,534 FTR	EXIA	0,850	0,000	0,000	31/01/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	31/08/2007	944.000,00	100,00	918.822,00	4,800 FTR	EXIA	0,850	0,000	0,000	31/08/2011	34	20,000
01428972388723887	05/11/2007	30/06/2007	36.000,00	100,00	35.188,70	4,782 FTR	EXIA	0,850	0,000	0,000	31/08/2012	54	20,000
01428972388723887	05/11/2007	11/08/2007	36.000,00	100,00	34.100,33	5,535 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	11/08/2011	30	20,000
01428972388723887	05/11/2007	10/02/2007	9.200,00	100,00	7.989,89	4,700 MENES	EXIA	0,000	0,000	0,000	10/02/2011	30	20,000
01428972388723887	05/11/2007	11/08/2006	1.000.000,00	100,00	945.120,87	5,204 FTR	EXIA	0,750	0,000	0,000	28/06/2011	42	20,000
01428972388723887	05/11/2007	14/02/2006	5.000.000,00	100,00	2.288.882,28	6,478 FTR	EXIA	0,750	0,000	0,000	28/02/2011	42	20,000
01428972388723887	05/11/2007	25/08/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	25/08/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000	28/04/2011	43	20,000
01428972388723887	05/11/2007	28/04/2004	22.881,87	100,00	8.361,41	5,284 FTR	EXIA	1,000	0,000	0,000			

8G5058974

09/2007



RELACION DE PRESTAMOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DEL BANCO HUIZAO Y CREDITOS DE TITULACION DE ACTIVOS

FECHA DE EXPIRACION: 8 de septiembre de 2007

Table with columns: NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, PARTI, CAPITAL, FECHA, REV, AMT, FECHA DE, PLAZO, DEMORA. It contains a large list of financial entries.



Handwritten signature

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA EMPRESAS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

FECHA DE CERRÓN : 3 de noviembre de 2007

PRESTAMO	FECHA CERRÓN	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	NO ICE	MARGEN SINCE	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VIGENIA	PLAZO	% DEMORA
015420000411100411	05/11/2007	31/03/2006	236.500,00	100,00	236.500,00	4,067 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 NALO	FRCV	31/03/2011	40	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	31/03/2006	145.000,00	100,00	102.858,40	5,400 FAMES	EXCM	FLUO	0,750 TRAM	FRCV	31/03/2011	40	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	16/10/2006	400.000,00	100,00	327.180,80	6,400 MENS	EXCM	FLUO	0,750 TRAM	FRCV	16/10/2011	47	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	12/08/2006	20.817,97	100,00	7.828,28	5,025 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	12/08/2008	21	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	27/06/2006	2.000.000,00	100,00	1.112.500,18	1.112.500,18	2,250 MENS	EXCM	0,500 TRAM	FRCV	27/06/2010	31	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	14/12/2006	238.134,80	100,00	151.062,88	6,238 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	14/12/2010	37	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	16/05/2006	288.724,00	100,00	188.202,20	5,230 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	16/05/2011	42	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	16/02/2006	1.650.747,50	100,00	975.825,26	5,350 FTRM	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	MAPR	16/02/2011	44	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	25/04/2007	100.000,00	100,00	91.027,20	4,784 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	25/04/2011	63	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	30/12/2005	500.000,00	100,00	201.837,88	6,260 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	30/12/2008	13	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	27/01/2005	500.000,00	100,00	215.983,28	5,250 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	27/01/2009	14	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	07/03/2006	2.900.000,00	100,00	2.387.012,87	6,230 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	07/03/2014	78	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	180.000,00	100,00	82.824,31	6,730 MENS	EXCM	FLUO	1,000 TRAM	FRCV	06/03/2008	17	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2007	802.265,00	100,00	652.205,83	5,270 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	06/03/2012	52	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	03/03/2007	220.981,41	100,00	220.981,41	5,400 FAMES	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	03/03/2012	52	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	24/08/2007	900.000,00	100,00	482.732,07	5,250 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	24/08/2012	58	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	17/11/2006	350.000,00	100,00	300.000,00	5,130 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	17/10/2012	59	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	4.673,94	100,00	3.078,88	6,284 MENS	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	06/03/2011	43	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	8.277,24	100,00	4.743,74	6,284 MENS	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	06/03/2011	43	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	13/07/2006	2.600.000,00	100,00	1.934.814,71	5,867 FAMES	EXCM	FLUO	1,500 SEME	FRCV	13/07/2011	44	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	26/02/2007	29.780,00	100,00	29.780,00	4,930 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	26/02/2010	27	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	26/02/2007	238.500,00	100,00	238.500,00	5,250 FAMES	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	26/02/2010	15	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	22/04/2007	112.184,00	100,00	102.232,51	5,730 MENS	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	22/04/2012	53	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	03/06/2007	305.000,00	100,00	273.468,28	5,482 MENS	EXCM	FLUO	0,000 TRAM	FRCV	03/06/2012	53	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	100.000,00	100,00	65.648,94	6,750 MENS	EXCM	FLUO	1,000 MENS	FRCV	06/03/2008	22	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	30.000,00	100,00	24.072,48	6,832 MENS	EXCM	FLUO	1,000 TRAM	FRCV	06/03/2008	18	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	27/06/2007	11.115,51	100,00	8.378,47	5,205 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	27/06/2010	29	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	03/03/2006	1.680.000,00	100,00	1.206.285,41	5,626 FTRM	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	03/03/2010	15	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	31/01/2004	1.000.000,00	100,00	736.585,83	6,070 FTRM	EXCM	FLUO	0,250 TRAM	FRCV	31/01/2011	40	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	01/06/2006	2.000.000,00	100,00	1.621.363,81	6,070 FTRM	EXCM	FLUO	0,250 TRAM	FRCV	30/06/2012	58	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	01/06/2006	800.000,00	100,00	600.000,00	4,800 FTRM	EXCM	FLUO	0,300 TRAM	FRCV	28/02/2014	76	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	03/06/2006	87.000,00	100,00	16.416,88	4,780 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	03/06/2006	7	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	23/12/2003	285.000,00	100,00	205.000,00	6,220 FANJ	EXCM	FLUO	0,000 TRAM	MAPR	19/12/2008	13	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	23/12/2003	121.000,00	100,00	101.000,00	5,230 FANJ	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	MAPR	19/12/2008	13	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	195.000,00	100,00	126.285,41	5,626 FTRM	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	06/03/2010	15	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2004	128.428,11	100,00	47.783,74	5,900 FAMES	EXCM	FLUO	0,780 SEME	FRCV	13/03/2008	16	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	20/04/2004	504.000,00	100,00	197.041,82	4,800 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	20/04/2009	17	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	21/04/2004	214.000,00	100,00	84.970,34	5,000 FAMES	EXCM	FLUO	0,750 SEME	FRCV	20/04/2009	17	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	10/12/2004	58.000,00	100,00	58.000,00	6,220 FANJ	EXCM	FLUO	0,000 TRAM	MAPR	10/12/2008	25	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	10/12/2004	118.700,00	100,00	118.700,00	6,220 FANJ	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	MAPR	10/12/2008	25	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	17/11/2004	78.000,00	100,00	78.000,00	5,230 FANJ	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	MAPR	17/11/2011	40	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	17/11/2004	108.000,00	100,00	108.000,00	5,230 FANJ	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	MAPR	17/11/2011	40	0,000	
015420000411100411	05/11/2007	20/04/2006	378.000,00	100,00	186.388,32	4,980 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	20/04/2010	28	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	03/03/2006	200.000,00	100,00	200.000,00	5,810 MENS	EXCM	FLUO	0,000 NALO	FRCV	03/03/2013	63	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	24/03/2006	238.000,00	100,00	208.918,08	5,130 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	14/03/2011	40	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	102.000,00	100,00	86.348,26	5,730 FAMES	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	06/03/2011	40	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	290.230,00	100,00	242.816,88	4,800 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	14/03/2011	42	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	114.885,00	100,00	104.085,88	5,180 FAMES	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	14/03/2012	62	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2007	100.000,00	100,00	92.924,15	5,480 FAMES	EXCM	FLUO	0,750 TRAM	FRCV	14/03/2014	78	18,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	350.000,00	100,00	350.000,00	5,270 FAMES	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	14/03/2012	52	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	156.400,00	100,00	156.400,00	5,730 FAMES	EXCM	FLUO	1,000 SEME	FRCV	14/03/2012	52	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	04/06/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	4,810 FSEM	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	14/06/2014	78	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	24/05/2004	478.983,47	100,00	141.801,40	5,080 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	24/05/2008	16	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	23/07/2004	1.500.000,00	100,00	584.000,00	5,150 MENS	EXCM	FLUO	0,500 TRAM	FRCV	23/07/2010	37	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	29/09/2006	78.000,00	100,00	34.153,12	6,090 MENS	EXCM	FLUO	1,250 TRAM	FRCV	29/09/2008	7	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	04/03/2006	28.978,40	100,00	18.244,88	6,750 MENS	EXCM	FLUO	2,000 SEME	FRCV	04/03/2011	40	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	120.000,00	100,00	88.987,84	6,000 MENS	EXCM	FLUO	1,250 TRAM	FRCV	06/03/2009	19	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	1/02/2006	1.520.000,00	100,00	1.520.000,00	4,975 FTRM	EXCM	FLUO	0,450 TRAM	MAPR	01/02/2010	15	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	07/02/2006	100.000,00	100,00	86.408,27	6,750 MENS	EXCM	FLUO	2,000 TRAM	FRCV	07/02/2010	28	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	28/04/2007	28.000,00	100,00	21.987,18	6,500 MENS	EXCM	FLUO	2,000 SEME	FRCV	28/04/2010	29	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	250.000,00	100,00	140.762,14	6,250 FAMES	EXCM	FLUO	1,500 SEME	FRCV	06/03/2008	19	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	29/09/2006	44.618,40	100,00	41.617,48	6,127 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	29/09/2010	19	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	26/02/2007	44.618,40	100,00	38.168,86	6,127 MENS	EXCM	FLUO	0,000 SEME	FRCV	26/02/2012	51	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	120.000,00	100,00	88.987,84	6,000 MENS	EXCM	FLUO	1,250 TRAM	FRCV	06/03/2009	19	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	1/02/2006	1.520.000,00	100,00	1.520.000,00	4,975 FTRM	EXCM	FLUO	0,450 TRAM	MAPR	01/02/2010	15	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	07/02/2006	100.000,00	100,00	86.408,27	6,750 MENS	EXCM	FLUO	2,000 TRAM	FRCV	07/02/2010	28	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	28/04/2007	28.000,00	100,00	21.987,18	6,500 MENS	EXCM	FLUO	2,000 SEME	FRCV	28/04/2010	29	28,000	
015420000411100411	05/11/2007	06/03/2006	400.000,00	100,00	228.844,67	2,785 MENS								



8G5058975

151
09/2007



LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES RAJONALES PARA LA UTILIZACION DE ACTIVOS

FECHA DE CESION: 5 de noviembre de 2007

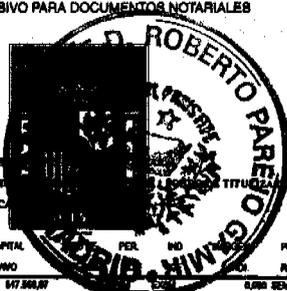
Table with columns: PRESTAMO, CECINA, FECHA, CAPITAL, %, VALOR, MONEDA, TIPO, MARQUEL, REV, AMR, FECHA DE VIGENCIA, PLAZO, % DEDUCCION. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature

152
09/2007



RELACION DE PRESTAMOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA



FECHA DE CERRÓN : 5 de septiembre de 2007

Table with columns: PRESTAMO, FECHA CERRON, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, PER. NO, PER. SI, DIA, FECHA DE VOTO, PLAZO, % DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

8G5058977

53
09/2007



RELACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA

FECHA DE CERON: 5 de noviembre de 2007

Table with columns: NÚMERO, PRESTAMO, FECHA, FECHA, CAPITAL, %, MONEDA, MONEDA, MONEDA, PER, SMA, FECHA DE, PLAZO, DEMORA. It contains a detailed list of financial assets and their characteristics.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

8G5058978



154
09/2007

RELACION DE PRESTAMOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
BANCO DELBAO VENEZUELA

FECHA DE EMISION: 5 de noviembre de 2007

NUMERO PRESTAMO	FECHA EMISION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL	% PARTI	CAPITAL VENCIDA	VALOR NOMINAL	MONEDA	PERIODO	TAM	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	% DEMORA
01776808123003123000	05/11/2007	05/02/2008	200.000,00	100,00	200.000,00	200.000,00	EXBA	12M	FCV	05/02/2008	18	20,000
01776808123003123000	05/11/2007	07/04/2008	200.000,00	100,00	200.000,00	200.000,00	EXBA	12M	MAFR	07/04/2008	19	20,000
01776808123003123000	05/11/2007	20/01/2007	2.000.000,00	100,00	1.916.100,00	1.916.100,00	EXBA	12M	FCV	31/07/2008	4	20,000
01776808123003123000	05/11/2007	24/05/2007	337.300,00	100,00	337.300,00	337.300,00	EXBA	12M	MAFR	20/02/2008	16	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	01/02/2008	12.000,00	100,00	12.000,00	12.000,00	EXBA	12M	FCV	30/02/2008	19	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	14/06/2008	200.000,00	100,00	181.536,20	181.536,20	EXBA	12M	FCV	14/06/2008	02	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	30/03/2007	83.740,00	100,00	87.000,00	87.000,00	EXBA	12M	FCV	31/03/2007	02	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	16/01/2008	20.000,00	100,00	11.284,24	11.284,24	EXBA	12M	FCV	16/01/2008	14	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	22/05/2008	6.500,00	100,00	4.790,00	4.790,00	EXBA	12M	FCV	22/05/2008	42	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	21/02/2006	24.000,00	100,00	18.358,00	18.358,00	EXBA	12M	FCV	21/02/2006	46	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	02/02/2005	6.410,00	100,00	3.132,04	3.132,04	EXBA	12M	FCV	02/02/2005	47	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	16/03/2005	48.100,00	100,00	32.388,10	32.388,10	EXBA	12M	FCV	16/03/2005	52	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	22/05/2007	50.000,00	100,00	48.302,00	48.302,00	EXBA	12M	FCV	22/05/2007	04	20,000
01788104161800150000	05/11/2007	27/02/2007	80.000,00	100,00	79.225,91	79.225,91	EXBA	12M	FCV	26/02/2007	27	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	21/01/2003	1.000.000,00	100,00	228.231,00	228.231,00	EXBA	12M	FCV	24/01/2003	11	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	26/09/2005	26.000,00	100,00	21.891,20	21.891,20	EXBA	12M	FCV	26/09/2005	47	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	03/08/2007	25.000,00	100,00	21.700,00	21.700,00	EXBA	12M	FCV	31/05/2008	30	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	30/05/2007	89.000,00	100,00	78.700,70	78.700,70	EXBA	12M	FCV	31/05/2007	30	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	09/02/2006	6.100,00	100,00	3.657,14	3.657,14	EXBA	12M	FCV	09/02/2006	49	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	16/07/2002	54.000,00	100,00	7.876,20	7.876,20	EXBA	12M	FCV	30/07/2002	6	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	07/03/2007	200.000,00	100,00	200.000,00	200.000,00	EXBA	12M	MAFR	07/03/2007	02	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	08/03/2007	25.000,00	100,00	22.375,13	22.375,13	EXBA	12M	FCV	08/03/2007	02	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	08/03/2007	7.700,00	100,00	7.474,26	7.474,26	EXBA	12M	FCV	08/03/2007	136	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	31/03/2005	32.000,00	100,00	21.891,00	21.891,00	EXBA	12M	FCV	31/03/2005	62	20,000
01850202123003123000	05/11/2007	18/03/2003	8.000,00	100,00	4.800,00	4.800,00	EXBA	12M	MAFR	18/03/2003	30	20,000
01888007222022222222	05/11/2007	07/08/2007	120.000,00	100,00	110.000,00	110.000,00	EXBA	12M	FCV	07/08/2007	78	20,000
01888007222022222222	05/11/2007	19/07/2006	80.000,00	100,00	80.216,00	80.216,00	EXBA	12M	FCV	19/07/2006	44	20,000
01888007222022222222	05/11/2007	10/04/2006	10.000,00	100,00	8.000,00	8.000,00	EXBA	12M	FCV	10/04/2006	23	20,000
01888007222022222222	05/11/2007	08/07/2008	330.000,00	100,00	30.374,00	30.374,00	EXBA	12M	FCV	08/07/2008	11	20,000
01888007222022222222	05/11/2007	10/02/2008	75.000,00	100,00	66.000,00	66.000,00	EXBA	12M	FCV	10/02/2008	102	20,000
TOTAL		2.750 PRESTAMOS			1.063.898.016,92 €							

A. Fernandez

[Signature]

El presente título múltiple representa cuatrocientos setenta y nueve (479) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de trescientos noventa y seis millones ciento un mil setecientos diecinueve euros con catorce céntimos (396.101.719,14 euros) sobre cuatrocientos setenta y nueve (479) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria y, en su caso, con garantías adicionales, concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja nº 14741, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 2007 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parajo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 6 páginas numeradas de la 1/6 a la 6/6, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán, además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avalés ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

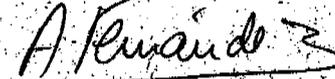
La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2007.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
p.p.


Fdo. D. Ana Fernández Manrique

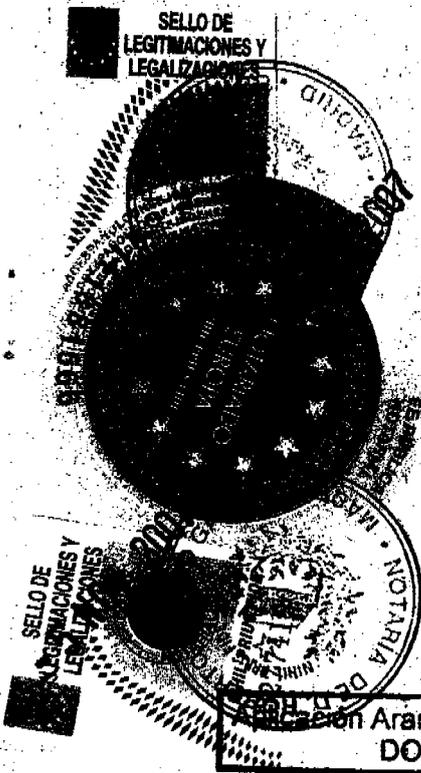
09/155
09/2007



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(18)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D^a. Ana Fernández Manrique, con DNI número 812.151-K, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 5 de noviembre de 2007.



[Handwritten signature]

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 5 NOV. 2007

[Handwritten signature]

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a empresas. Los procedimientos vigentes de BBVA se describen a continuación:

1. Introducción.

Banca de Empresas es la Unidad de Negocio de BBVA creada para dar servicio a las empresas. Es una unidad especializada en la gestión y en el tratamiento de grandes, medianas y pequeñas empresas. Banca Comercial es la Unidad de Negocio de BBVA creada para gestionar el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

Banca de Empresas tiene una red de distribución propia de 210 Oficinas.

Banca Comercial cuenta con 3.369 Oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 617 Oficinas de Entorno Negocios
- 324 Oficinas de Entorno Rural

El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente; todos los clientes tienen asignado un gestor personal.

2. Procesos de concesión.

2.1 Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: rating interno.

Las herramientas de rating son sistemas de análisis y valoración que permiten a BBVA fijar una calificación crediticia a un cliente basada en datos y criterios. Sirve de base para:

- Facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo
- Delegación de facultades
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos, incorporando un sistema de valor añadido en cada una de ellas que evita la reelaboración de información (sistema de análisis incremental). Posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función de los tipos de riesgos:

- Menor información en riesgos de bajo perfil.
- Mayor nivel de información y análisis en riesgos complejos

Esto permite homogeneizar los criterios de admisión y descentralizar la decisión acortando los tiempos de respuesta. La herramienta rating surge como consecuencia de un desarrollo interno de BBVA y se implantó en septiembre 2002.

- Metodología para establecer el rating

Calificación

El método que se ha seguido para establecer el rating de un cliente es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación.

Se consideran dos tipos de información:

- Factores cuantitativos: análisis de los estados financieros
- Factores cualitativos: de informes de clientes

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos o pesos. La suma determina la puntuación final del cliente.

2. Obtener variables alertadas.

09/2007



Se alertan de situaciones que sobrepasan los parámetros predefinidos. Se pueden alertar tanto variables que intervienen en la puntuación como otras definidas al efecto ya sean cuantitativas como cualitativas.

En función de su importancia se clasifican en:

- Variables a explicar: no condicionan la puntuación obtenida e indican que determinadas variables toman valores fuera de los habituales.
- Variables condicionantes: por su relevancia, la existencia de éstas condicionan la puntuación obtenida por el cliente.

3. Valorar variables alertadas.

El gestor o analista de BBVA que realiza el rating debe valorar las variables que hayan podido resultar alertadas y aclarar suficientemente los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

Modelos de rating

Los modelos que se han desarrollado se pueden agrupar en dos tipologías:

1. General de empresas diferenciado por su tamaño:
 - Corporativas
 - Empresas
 - PYMEs
2. Específicos para otros segmentos de negocio.

Escala maestra

Uno de los objetivos primordiales de un sistema de Rating es calificar a los clientes en función de su calidad crediticia. Esta calidad se determina por la probabilidad de que un cliente incurra en morosidad. Para calcular la tasa de morosidad, se utiliza una escala maestra que permite asociar a cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para todo el Banco.

La escala maestra se compone de una serie de valores o grados a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

• Rating de Empresas

Las variables que intervienen en la puntuación del rating son las siguientes:

Factores cuantitativos.

- Solvencia patrimonial de la empresa
 - Inmuebles netos de cargas sobre el total del balance
 - Resto instalaciones sobre el total del balance
 - Tamaño (total activo)
- Solvencia patrimonial de los garantes
 - Capacidad para absorber deudas del negocio
 - Solvencia socios
- Financiero
 - Inversión total en el negocio
 - Financiación inversiones
 - Deuda bancaria
 - Capacidad de amortización
- Económico
 - Evolución ventas
 - Recursos generados sobre ventas
 - Recursos generados sobre total balance

Factores cualitativos

Los factores cualitativos se capturan al elaborar el rating y son los siguientes:

- Sector: se obtiene automáticamente de la valoración realizada por el Área de Análisis Sectorial

- Antigüedad en el negocio

La puntuación final obtenida se compara con la escala maestra de BBVA asociando a cada puntuación una tasa de morosidad anticipada (EDF) que refleja la probabilidad de que la empresa incurra en situación de morosidad en el plazo de un año contado a partir de la última fecha de los estados analizados. Una vez obtenida la puntuación se analizan las variables que han resultado alertadas.

Factores de contraste, consistencia y alertas

Para completar el rating, existen una serie de ratios y variables que hay que verificar. Estos factores forman parte inseparable del rating y están unidos a la puntuación obtenida por el cliente. Pueden ser de dos tipos: cuantitativos y cualitativos.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un rating interno es necesario contar con una información mínima del cliente (estados financieros, otras informaciones y CIRBE), capturar los datos en las aplicaciones corporativas, proceder al cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo calculado según lo descrito anteriormente, y finalmente proceder al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

2.2 Proceso de concesión.

a) Banca Comercial

El gestor recibe un planteamiento de un cliente que puede ser o no cliente de BBVA. Solicita la información que considera necesaria para poder decidir y que como mínimo, debe ser la que se establece en la Norma interna de Delegación en materia de riesgos según se detalla en el punto 2.2.4 referente a la delegación en materia de riesgos.

b) Banca de Empresas

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. El Grupo BBVA tiene establecido en el segmento de empresas un modelo de gestión personalizada.

La admisión de las operaciones comienza con la solicitud del cliente, que puede ser conocido por mantener en la actualidad riesgo en curso con BBVA o haber sido cliente en el pasado o no haber tenido trato nunca con BBVA.

2.2.2 Información requerida.

a) Banca Comercial

La información mínima para poder decidir, será la siguiente:

- Balance o, alternativamente, declaración de bienes o del patrimonio
- Cuenta de explotación del último ejercicio
- En aquellas empresas en que los riesgos en BBVA superen los 300.000 €, o los 1.200.000 € en el total SCIR, los balances y cuentas de explotación, deberán ser auditados. Conviene recordar que las empresas están obligadas a cubrir este requisito cuando se dan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - i. Que el Activo supere los 2.373.997,81 €
 - ii. Que la cifra de ventas sea superior a los 4.747.995,62 €
 - iii. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio referido haya superado los 50 trabajadores.
- Comprobación del RAI, morosidad interna del BBVA, ASNEF, etc.
- Posición completa del cliente.
- Comprobación del patrimonio y de las garantías del titular y garantes.
- Para clientes con rating, evolución histórica de las calificaciones.

b) Banca de Empresas

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

8G5058981

57
09/2007

Actualización o elaboración del expediente de la siguiente información:

- Balances, estados financieros, auditorías
- Declaración de bienes de los garantes
- Informes de actividad de la empresa y finalidad de la operación
- Verificaciones registrales
- Posiciones actuales en BBVA y en el sistema bancario

Estudio de la operación

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la del propio BBVA y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero o soporte base en el que figuran:

- Plan financiero: situación económico-financiera, actividad, accionistas, participaciones, etc.
- Consulta o elaboración del rating y conducción del riesgo empresarial (CRE). Evolución
- Consulta de filtros de morosidad
- Evolución CIR, incluyendo garantes
- Experiencia anterior, en caso de ser cliente
- Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

2.2.3 Confeción de la propuesta y sanción.

a) Banca Comercial

Las operaciones propuestas se recogerán en un Acta/Registro de operaciones/Comités, por orden cronológico, ya sean propuestas autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

b) Banca de Empresas

Tras el análisis realizado y las conclusiones obtenidas, la Oficina elabora la preceptiva propuesta. En caso de considerarse desestimada se deja constancia de su denegación.

Si la operación es aceptada, la propuesta y la información soporte se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia Oficina, supuesto que el cliente en cuestión corresponda al ámbito de delegación de la misma, o se eleva a la Dirección Regional o a la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

2.2.4 Delegación en la autorización de riesgos

a) Banca Comercial

La cifra de delegación que tenga concedida y los requisitos establecidos en la norma interna de delegación de riesgos, determinarán si el gestor puede sancionar la operación. La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir. La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado. La delegación no alcanza a determinadas operaciones, bien sea por su modalidad, importe, plazo, instrumentación, documentación, productos o tipo de cliente de que se trate.

b) Banca de Empresas

La delegación está desarrollada en norma interna. Entre los aspectos más relevantes y que influyen en el modelo de gestión, cabe destacar:

- La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir.
- La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado
- Es conveniente que el acceso a la delegación se haga de forma progresiva
- La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tenga la consideración de grupo económico o unidad familiar
- La delegación se origina en los órganos políticos del grupo y se transmite en cascada jerárquica
- El delegante especificará a sus delegados la cifra de delegación conferida así como el nivel y capacidad en que el delegado, a su vez, puede delegar

En términos cuantitativos, el director general de Banca Mayorista confiere al Director de Banca de Empresas facultades para aprobar riesgos hasta 8 millones de euros, con capacidad para delegar del 75% de esta cifra.

El Director de Banca de Empresas ha delegado a su vez en los directores regionales entre 5,2 y 6 millones de euros con la restricción de que puedan delegar a los directores de Oficina hasta el 33% de la citada cifra.

Los riesgos que por importe u otras circunstancias superen la delegación de las Direcciones Regionales, se deciden, a propuesta de las Oficinas, en la Unidad Central de Riesgos de Crédito.

8G5058982

158
09/2007
BBVA

 Global Debt Capital Markets
 Vía de los Poblados S/n
 28033 Madrid


D. Mario Maslá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

 Lagasca, 120
 28006 Madrid

Madrid, a 26 de octubre de 2007

Asunto: Constitución de BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de mil cuatrocientos cincuenta millones (1.450.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora en la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que se relacionan en los artículos 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son las siguientes:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Fernando Delgado Parra

Álvaro Prados de Irezábal

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON FERNANDO DELGADO PARRA** y **DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL**. Asiento número VI-1243 de mi libro indicador. En Madrid, a veintiséis de Octubre de dos mil siete.



09/2007
159

8G5058983

**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 26 de Octubre de 2007

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: BBVA EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por BBVA EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del fondo (Julio 2047).

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A1 (1.000.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2 (200.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A3 (121.600.000 euros)
- (P) *A2* para los bonos de la serie B (50.100.000 euros)
- (P) *Baa3* para los bonos de la serie C (78.300.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento final de la operación.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente

Luis Mozys
Analyst
Moody's Investors Service

Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 26 de Octubre de 2007

Referencia:

BBVA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. Míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 1.450.000.000 Euros

Serie A1:	1.000.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A2:	200.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie A3:	121.600.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B:	50.100.000 Euros, rating preliminar "A-"
Serie C:	78.300.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados.

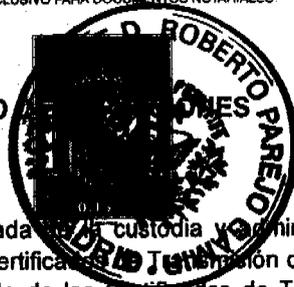
Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulación de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulación.

Atentamente,


Standard & Poors España, S.A.



GLOSARIO

096
09/2007

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Moody's y S&P.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"BEI", significa BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de mil trescientos veintiún millones seiscientos mil (1.321.600.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil millones (1.000.000.000) de euros integrada por diez mil (10.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos millones (200.000.000) de euros integrada por dos mil (2.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A3", significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento veintiún millones seiscientos mil (121.600.000) euros integrada por mil doscientos dieciséis (1.216) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cincuenta millones cien mil (50.100.000) euros integrada por quinientos un (501) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y ocho millones trescientos mil (78.300.000) euros integrada por setecientos ochenta y tres (783) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3) emitidos con cargo al Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3 y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA y BEI.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ochocientos mil (800.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (empresas -personas jurídicas- no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil cuatrocientos cincuenta millones (1.450.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por catorce mil quinientos (14.500) Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3, Serie B y Serie C).

8G5058985



18/2007

"Entidad Cedente", significa BBVA, como cedente de Préstamos.
 "Entidad Directora", significa la entidad BBVA.
 "Entidad Suscriptoras de la Emisión de Bonos", significa las entidades BBVA y BEI.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de Constitución del Fondo, cesión por BBVA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 8 de noviembre de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de enero, 22 de abril, 22 de julio y 22 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de enero de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 22 de julio de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa la agencia de calificación Fitch Ratings Limited.

"Fondo", significa BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta y cinco millones quinientos veinticinco mil (35.525.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 4,90% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de dieciocho millones ochocientos cincuenta mil (18.850.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado

en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prolación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prolación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de enero de 2008, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo

8G5058986



62

09/2007

previsto en el artículo de Préstamo para Gastos

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los derechos de crédito sobre préstamos de titularidad de BBVA concedidos a empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España cedidos por BBVA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito sobre Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito sobre Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BBVA al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria y/o de participaciones en fondos de inversión, y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BBVA al Fondo mediante venta por BBVA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, en su redacción vigente.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1, A2 y A3 que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3", significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

8G5058987

3
09/2007



ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en ciento sesenta y tres folios de papel notarial, de la serie 8G, números correlativos 5058826/987, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable núm., 2.6.7
Derechos arancelarios: 5/MINUTA-